REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 18-03-2011	ORIGINADO EN: Manabi
PROCESO No. 028-2011-TCE	CUERPO No. -1-
TIPO DE RECURSO: Apelación	
ACCIONANTE: Angel Armodio Bailón Quijije	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Consejo Nacional Electoral	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia:	Cantón: Montón Montecristi / Provincia: Manabi
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZA:	SECRETARIO RELATOR:
OBSERVACIONES:	

- 1 -
uno
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Miércoles 26 de Enero del 2011 -- Nº 371

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.100 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETOS:

626 Nómbrase al Crnl. Carlos Alberto Oleas Aldaz, Agregado Adjunto de Defensa, a la Embajada del Ecuador en la República de Perú 2

627 Nómbrase al Crnl. Luis Eduardo Lara Jaramillo, Agregado de Defensa, a la Embajada del Ecuador en la República de Chile 3

628 Nómbrase al Crnl. Ignacio Roberto Aráuz Recalde, Agregado de Defensa, a la Embajada del Ecuador en el Estado Plurinacional de Bolivia 3

629 Dase de baja de la Fuerza Aérea al Oficial Crnl. Emt. Avc. Edgar Oswaldo Novoa Trávez 3

630 Dase de baja de la Fuerza Terrestre al Crnl. Csm. José Fernando Quito Saltos 4

ACUERDOS:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

239 Deléganse funciones y atribuciones con carácter permanente al Blgo. Edwin Iván Naula Gómez, Director del Parque Nacional Galápagos 4

Págs.

243 Declárase no conveniente la venta y a la vez realízase el traspaso del producto forestal consistente en: 25,91 m^3 de Moral Fino (51 vigas), a Ferrocarriles del Ecuador Empresa Pública 5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

042 Desígnase funciones, atribuciones y obligaciones, a la doctora María Mercedes Placencia Andrade, Viceministra de Defensa encargada 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

003-11 Delégase al señor/a Director/a Provincial de Educación de Santa Elena, para que realice todas las acciones, trámites y suscriba la escritura pública de donación del solar Nº 1 de la manzana Nº 55, sector Nº 1 que otorga la Ilustre Municipalidad de Santa Elena a favor de este Ministerio, para el funcionamiento del Jardín Fiscal "Virginia Reyes González" 7

MINISTERIO DE FINANZAS, COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA:

004 MF-CGAF-2011 Dispónese que el señor Marco Villarreal Fabara, Director de Evaluación de Operaciones de Crédito, subrogue las funciones de Subsecretario de Crédito Público 8

Págs.

005 Delégase al o a la titular de la Coordinación General de Planificación de esta Secretaría, para que en representación del señor Ministro, asista a las diversas reuniones de trabajo que convoque la Contraloría General del Estado y/o la Dirección de Auditoría Interna de esta Cartera de Estado 8

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Cooperación en el Dominio de la Defensa .. 9

- Acuerdo de Cooperación Técnico-Militar entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador 11

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

MRL-2011-00016 Acéptase la renuncia que con carácter irrevocable presentó el abogado Hugo Arias Salgado y nómbrase al abogado Juan Fernando Salazar Granja, Viceministro del Servicio Público 12

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS:

08/10 Apruébase la actualización de las tarifas de los niveles tarifarios de tráfico de cabotaje de la Superintendencia del Terminal Petrolero de la Libertad 13

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

465 Apruébase el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Urbanización "Castilla" y otórgase la licencia ambiental a LOTEPEC S. A., para la ejecución de dicho proyecto 15

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-2-6-1-2011 Expídese el Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato 17

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

Califícanse a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos avaluadores en las instituciones del sistema financiero:

SBS-INJ-2010-935 Compañía Gestión Externa Gestiona GTX S. A. 24

Págs.

SBS-INJ-2010-940 Ingeniero agrónomo Miguel Alejandro Soto Carrión 25

SBS-INJ-2010-941 Arquitecta Lilián Leonor Lucio Quevedo 26

SBS-INJ-2010-953 Ingeniero forestal José Luis Muñoz Marcillo 26

SBS-INJ-2010-954 Arquitecto Jorge Celiano Rosero Núñez 27

SBS-INJ-2010-955 Ingeniero agrónomo Homero Humberto Solórzano Solórzano 27

ORDENANZAS MUNICIPALES:

001-2011 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui: Para la recaudación del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales 28

001-2011 Cantón Santa Elena: De creación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón en zonas urbanas y rurales "EMAPSE EP" 31

AVISO JUDICIAL:

- Declárase la rehabilitación de insolvencia de la señora Nancy Margarita Gómez Mancheno 40

FE DE ERRATAS:

- A la publicación de la Resolución N° 440 de 18 de diciembre del 2009, emitida por el Ministerio del Ambiente, efectuada en el Registro Oficial N° 123 de 4 de febrero del 2010 39

N° 626

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 147, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,

Decreta:

Art. 1°.- Nombrar al señor 060128995-2 Crnl. Oleas Aldaz Carlos Alberto, para que desempeñe la función de "Agregado Adjunto de Defensa", a la Embajada de Ecuador en la República de Perú, con sede en Lima: a partir del 10 de febrero del 2011 hasta el 9 de agosto del 2012.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

En virtud de lo expuesto, LOTEPEC S. A., se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al Ministerio del Ambiente conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria.

3. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen, y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente.

4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.

5. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental, que incluya las actualizaciones correspondientes un año después del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV, Sección I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

6. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.

7. Comunicar oportunamente al Ministerio del Ambiente sobre proyecciones de infraestructura y actividades del proyecto previo a la implementación de los mismos.

8. Cumplir con la normativa ambiental local y nacional vigente.

9. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales de cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental, de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV, Sección I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

10. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la ejecución del proyecto y materia de otorgamiento de esta licencia.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.

El plazo de vigencia de la presente licencia ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la licencia ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente licencia ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la licencia ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Dado en Quito, a 17 de noviembre del 2010.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

PLE-CNE-2-6-1-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de reglamentar la normativa legal en asuntos de su competencia;

Que, el Título IV de la Constitución de la República del Ecuador contiene la normativa jurídica superior del Estado en relación a la participación y organización del poder, bajo el principio de que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos se encuentran previstos en el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador; entre ellos el derecho a ser consultados en asuntos de interés nacional o local;

Que, el numeral 6 del Art. 61 y el Art. 105 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen el derecho ciudadano para revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular, fijando los requisitos a cumplirse para el efecto;

Que, el Art. 104 de la Constitución establece el derecho de los ciudadanos a expresarse a través de consultas populares, los mecanismos de su realización y la

disposición de que el Consejo Nacional Electoral sea el encargado de la organización y ejecución de esas consultas:

Que, el Art. 219, numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, faculta al Consejo Nacional Electoral a controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 211 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar y fiscalizar el gasto electoral; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Expide:

EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO.

CAPÍTULO I

Art. 1.- Ámbito y Finalidad.- El presente Reglamento determina los requisitos y procedimientos para el ejercicio de los derechos constitucionales y legales para promover la Iniciativa Popular Normativa, Consulta Popular, Referéndum o Revocatoria del mandato. Los procedimientos para la verificación de firmas de respaldo de las propuestas que emanen de la ciudadanía, así como lo referente al control de la propaganda, gasto electoral y el examen de cuentas que se efectúen durante las campañas electorales.

Art. 2.- Competencia.- El Consejo Nacional Electoral es el organismo competente para convocar, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos de iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato. Así como controlar y fiscalizar la publicidad, propaganda, gasto electoral y realizar el examen de las cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en la campaña electoral.

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA

DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA

Art. 3.- Disposiciones aplicables.- La iniciativa popular normativa que ejerza la ciudadanía para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas deberá presentarse ante la Función Legislativa o al Órgano que tenga competencia en la materia propuesta, debiendo respaldarse en un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la jurisdicción correspondiente.

También podrá proponer a la Asamblea Nacional la reforma de uno o varios artículos de la Constitución, con el respaldo de al menos el uno por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral nacional de conformidad con el Art. 442 de la Constitución de la República del Ecuador.

Las firmas de respaldo para la iniciativa popular normativa o la reforma constitucional, deberán ser receptadas en el formato de formulario provisto por el Consejo Nacional Electoral.

Una vez receptada la solicitud por parte del órgano legislativo correspondiente los formularios con las firmas de respaldo deberán ser remitidos al Consejo Nacional Electoral o a la Delegación Provincial correspondiente, quien verificará la autenticidad de las firmas y el cumplimiento del número requerido.

En el caso de no cumplir con el número de firmas auténticas requeridas, se notificará a los peticionarios para que de así considerarlo completen las firmas en el plazo de noventa días, contados a partir de la notificación.

Para los casos de reforma o enmienda constitucional, previo a la recolección de firmas se requerirá el dictamen de la Corte Constitucional para que determine los procedimientos a seguir.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA CONSULTA POPULAR Y EL REFERÉNDUM

Art. 4.- Procedencia de la Consulta Popular.- La Consulta Popular puede ser propuesta por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o por iniciativa ciudadana.

La Presidenta o Presidente de la República podrá disponer la convocatoria a Consulta Popular sobre asuntos que estime convenientes de acuerdo a la norma constitucional.

Los gobiernos autónomos descentralizados, podrán solicitar la convocatoria a Consulta Popular sobre temas de interés de la respectiva jurisdicción.

La ciudadanía podrá solicitar la realización de una Consulta Popular sobre cualquier asunto.

La consulta Popular que soliciten las y los ciudadanos y los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización política administrativa del país.

El Consejo Nacional Electoral, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, convocará a Consulta Popular.

Art. 5.- Consulta Popular por Iniciativa Presidencial.- La Presidenta o Presidente de la República, dispondrá mediante decreto ejecutivo al Consejo Nacional Electoral, la convocatoria a Consulta Popular, en los siguientes casos:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

a. Respecto de los asuntos que estime convenientes, al tenor de la facultades contenidas en la Constitución.

b. Sobre un Proyecto de Ley que haya sido negado por la Asamblea Nacional, para lo cual acompañará certificación de la Secretaría General de la Asamblea Nacional en la que conste la Resolución de negativa del Proyecto de Ley.

c. Para la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución.

d. Para que la ciudadanía resuelva mediante Consulta Popular la convocatoria a Asamblea Constituyente, incluyendo la forma de elección de las o los representantes y las reglas del proceso electoral.

Art. 6.- Consulta Popular de Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados para desarrollar una Consulta Popular sobre asuntos de interés para su jurisdicción, deberán remitir a las Delegaciones Provinciales del Consejo Nacional Electoral, la solicitud adjuntando:

a. La petición de convocatoria de Consulta Popular, en la que incluirán los temas a ser consultados;

b. La Resolución del correspondiente Gobierno Autónomo Descentralizado, en la que conste que el pedido fue aprobado con la votación conforme de las tres cuartas partes de sus integrantes.

Art. 7.- Consulta Popular por Iniciativa Ciudadana.- La Consulta Popular nacional requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral.

Cuando se refiera a la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución, deberá contar con el respaldo de al menos el ocho por ciento.

La Consulta Popular de carácter local, contará con el respaldo de un número no inferior al diez por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la respectiva jurisdicción.

La iniciativa de Consulta Popular que provenga de ecuatorianas y ecuatorianos residentes en el exterior, por asuntos de su interés relacionados con el Estado ecuatoriano, requerirá el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la respectiva circunscripción especial del exterior.

La consulta popular que tenga por objeto convocar a una asamblea constituyente, precisará el respaldo del doce por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral nacional.

Art. 8.- Cuando la propuesta de reforma o enmienda constitucional presentada por la ciudadanía a la Asamblea Nacional no haya sido tratada por la Función Legislativa en el plazo de un año, los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta popular, sin necesidad de presentar respaldos de firmas.

El Consejo Nacional Electoral una vez recibida la petición por parte de las o los proponentes, solicitará a la Secretaría de la Asamblea Nacional para que en el plazo de tres días certifique la fecha de presentación de la propuesta y con tal certificación, enviará a la Corte Constitucional para que emita el dictamen constitucional respectivo.

Art. 9.- Consulta Popular planteada por la Asamblea Nacional.- La Asamblea Nacional, podrá solicitar al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta popular, respecto a la autorización o no para realizar actividades extractivas de los recursos no renovables en áreas protegidas o en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal.

También por decisión de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea Nacional para que la ciudadanía resuelva la convocatoria a Asamblea Constituyente a través de Consulta Popular; al pedido se deberá adjuntar:

a. Solicitud de convocatoria a Consulta Popular.

b. La resolución en la que conste la aprobación correspondiente.

c. La forma de elección de las o los representantes y las reglas del proceso electoral.

Art. 10.- Referéndum para reforma Constitucional.- Una vez cumplido el procedimiento en la Asamblea Nacional, conforme al Art. 442 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional Electoral convocará a referéndum dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de notificación por parte de la Asamblea Nacional.

Art. 11.- Consultas Populares sobre la conformación de regiones y distritos metropolitanos.- La consulta popular en las provincias que deseen formar una región o los cantones interesados en formar un distrito metropolitano procede una vez cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 196 del Código de la Democracia y Art. 23 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 12.- Dictamen Constitucional.- En los casos previstos en la Constitución y la Ley, previo a la convocatoria a consulta popular se requerirá el dictamen de la Corte Constitucional.

SECCIÓN TERCERA

DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Art. 13.- Casos y requisitos.- El Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales entregarán el formato de formulario para recolección de firmas, a efecto de proponer la revocatoria de mandato de las autoridades de elección popular, una vez cumplido el primero y antes del último año del período para el que fue electa la autoridad cuestionada.

Durante el período de gestión de una autoridad de elección popular podrá realizarse solo un proceso de revocatoria de mandato.

La revocatoria del mandato será individualizada por dignatario, especificando nombres, apellidos y el cargo de la autoridad contra quien se propone.

Para iniciar el proceso de revocatoria del mandato de la Presidenta o Presidente de la República, se requerirá el respaldo del quince por ciento de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral nacional.

Para iniciar el proceso de revocatoria del mandato de autoridades de elección popular nacionales, regionales, locales y de las circunscripciones especiales del exterior, se deberá contar con el respaldo del diez por ciento, de las personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral de la respectiva jurisdicción.

CAPÍTULO III

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS FORMULARIOS

Art. 14.- Solicitud de Formularios.- Las personas que en goce de sus derechos de participación ciudadana resuelvan promover iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato reforma o enmienda constitucional, deberán presentar la solicitud de formatos de formularios al Consejo Nacional Electoral, Delegaciones Provinciales o Consulados del Ecuador rentados en el exterior, la misma que contendrá los siguientes datos y requisitos:

a. Nombres, apellidos y números de cédula de él o los peticionarios.

b. Nombres, apellidos, número de cédula, correo electrónico, dirección, números telefónicos, original y copias a color de la cédula y papeleta de votación del representante o procurador común.

Para el caso de consultas populares a la petición se adjuntará el texto de la o las preguntas planteadas.

Para la iniciativa popular normativa debe incluir el proyecto de creación, reforma o derogatoria de la norma jurídica, reforma o enmienda constitucional propuesta.

Los textos de la consulta popular e iniciativa popular normativa se presentarán por escrito y en medio magnético.

Los formularios para la recolección de firmas podrán ser solicitados por ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone iniciativa popular normativa, la consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato.

No se admitirán solicitudes de ciudadanos o ciudadanas que habiendo incumplido su obligación de sufragar o de integrar una Junta Receptora del Voto no hayan pagado la multa correspondiente.

Las solicitudes de formularios presentadas en las Delegaciones Provinciales o en los Consulados del Ecuador rentados en el exterior, serán receptadas por estas instancias y remitidas al Consejo Nacional Electoral, en el término de cuarenta y ocho horas.

Las y los ciudadanos no podrán solicitar más de una vez los formularios de revocatoria de mandato para una misma dignidad.

Art. 15.- Obligatoriedad de formularios.- Las firmas de respaldo serán recolectadas únicamente en los formatos de formularios entregados por el Consejo Nacional Electoral. Los interesados reproducirán el número de formularios que consideren necesarios.

Los nombres, apellidos y número de cédulas de los adherentes consignados en los formularios deberán ser ingresados por los peticionarios a la aplicación informática entregada por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 16.- Formato de formularios.- Los formularios para la recolección de firmas de respaldo contendrán los siguientes campos: circunscripción territorial, fecha, número de hoja, nombres y apellidos, número de cédula, firma y/o huella de los adherentes, firma y número de cédula del responsable. El texto de la o las preguntas para la consulta popular, del proyecto de creación, reforma o derogatoria de la norma jurídica; reforma o enmienda constitucional propuesta; nombres, apellidos y cargo del dignatario contra quien se propone la revocatoria del mandato.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN PRIMERA

DEL PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE RESPALDO CIUDADANO PARA: INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTA POPULAR, REFERÉNDUM, O REVOCATORIA DEL MANDATO.

Art. 17.- El Consejo Nacional Electoral verificará la autenticidad de las firmas a través de un procedimiento informático y visual. La revisión de las firmas se realizará al cien por ciento del requisito establecido en la ley.

Art. 18.- Plazo para la Recolección de firmas.- En los casos de consulta popular, referéndum y revocatoria de mandato, el plazo para recolección y entrega de firmas de respaldo y del medio magnético con los nombres, apellidos y números de cédula de los adherentes será de ciento ochenta días, contados desde la entrega del formato de formulario. De no cumplirse este plazo la solicitud no será admitida.

En ningún caso se permitirá la acumulación de respaldos de distintos peticionarios.

El Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales a través de las Secretarías, llevarán un registro detallado de la entrega de los formatos de formulario.

Art. 19.- Revisión de base de datos.- A la solicitud de consulta popular, referéndum, iniciativa popular normativa o revocatoria de mandato, se adjuntará los formularios con las firmas del respaldo y el medio magnético con la base de datos de los ciudadanos que consignaron su apoyo.

— 4 —
Cuatro
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
CNE

El Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones verificarán que la información contenida en el medio magnético cumpla con las siguientes condiciones:

a. Que los nombres, apellidos y números de cédula de los ciudadanos que respaldan una iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum, o revocatoria de mandato consten en el registro electoral nacional o de la jurisdicción correspondiente, según el caso; y,

b. Que de existir registros repetidos, se validará sólo uno de ellos;

c. Que las ciudadanas y los ciudadanos hayan cumplido con su obligación de sufragar o integrar una Junta Receptora del Voto serán validos los respaldos de quienes hayan subsanado su omisión mediante el pago de la multa correspondiente o si hubiesen justificado conforme el artículo 292 del Código de la Democracia.

De no cumplirse con el número mínimo de registros requeridos no se procederá con la verificación de la autenticidad de las firmas.

Art. 20.- Verificación de la autenticidad de las firmas.- Para la verificación de firmas, se considerarán únicamente aquellos registros validados en la revisión de la base de datos de nombres, apellidos y números de cédula entregados por los solicitantes. La autenticidad de las firmas se determinará a través del sistema informático.

En el caso de que en el formulario conste el registro de huellas dactilares y no exista firma, dichos registros se validarán cuando la huella conste en el registro electoral.

Si en la verificación informática cumple con el número mínimo requerido de respaldos se dará por cumplido este requisito. De no alcanzar el mínimo requerido se procederá a una verificación visual de aquellas firmas no admitidas en la verificación informática.

Art. 21.- Verificación visual.- El verificador revisará una a una las firmas validando o rechazando cada una de ellas, de acuerdo a la similitud entre la firma presentada con la que consta en el registro del Consejo Nacional Electoral, en caso de duda, el verificador solicitará la asistencia del perito en la materia. Esta verificación se realizará hasta completar el número mínimo de respaldos válidos.

Si verificado el cien por ciento de firmas, la solicitud no alcanza el número de respaldos requeridos terminará el proceso de verificación de firmas, con la correspondiente notificación a los peticionarios.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN

Art. 22.- El Consejo Nacional Electoral o la Delegación Provincial notificará a los interesados el inicio de los procesos de verificación y validación de firmas, para lo cual, los proponentes de una iniciativa popular normativa, consulta popular o revocatoria de mandato, podrán acreditar delegados, los mismos que tendrán las siguientes facultades:

a. Estar presentes en todas las fases de verificación de respaldos;

b. Expresar su inconformidad con la autenticidad o no de una firma y solicitar el criterio pericial; y,

c. Suscribir el reporte de cada jornada de trabajo y obtener una copia del mismo.

También podrá acreditar delegados la autoridad contra la que se propone la revocatoria del mandato, en este caso los delegados no podrán ser funcionarios o empleados de la institución a la que pertenece dicha autoridad. El Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales determinarán el número de delegados que se acreditarán en el proceso de verificación de firmas.

Art. 23.- Los ciudadanos en goce de sus derechos de participación, podrán acompañar en la verificación de firmas en calidad de observadores o veedores para lo cual se acreditarán ante el Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones. Su participación será regulada por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 24.- Informe y Resolución.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, previo el informe interno o de los Directores de las Delegaciones Provinciales, harán conocer mediante Resolución motivada al o los representantes de los promotores de la iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum, revocatoria del mandato o al Organismo peticionario, el resultado de la verificación.

CAPÍTULO V

DE LA CONVOCATORIA

Art. 25.- Convocatoria.- El Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción del dictamen de la Corte Constitucional.

En el caso de convocatoria a referéndum prevista en el Art. 442 de la Constitución se realizará dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de notificación por parte de la Asamblea Nacional.

La convocatoria a revocatoria del mandato se realizará en el plazo de quince días contados a partir de la resolución del Consejo Nacional Electoral sobre el cumplimiento del número y autenticidad de las firmas.

En el caso de la consulta popular prevista en el Art. 192 del "Código de la Democracia", la convocatoria deberá realizarse en el plazo de siete días contados a partir de que la Corte Constitucional haya notificado con el dictamen favorable.

En ningún caso la fecha de realización de la consulta popular o revocatoria del mandato, excederá los sesenta días, contados desde la correspondiente convocatoria.

Art. 26.- Papeleta electoral.- El Consejo Nacional Electoral diseñará la papeleta electoral para consulta popular, referéndum ó revocatoria del mandato, la misma

que contendrá el o los asuntos a ser consultados o el nombre, apellido y cargo del dignatario contra el que se propone la revocatoria.

En el caso de consulta popular para la conformación de regiones y distritos metropolitanos deberá incluir el correspondiente Estatuto.

Art. 27.- Presupuesto.- Las erogaciones de recursos correspondientes a las consultas populares o revocatoria de mandato serán imputadas al Presupuesto General del Estado.

Las erogaciones de las consultas populares promovidas por los gobiernos autónomos descentralizados, serán imputadas al presupuesto del organismo correspondiente.

En ambos casos el Consejo Nacional Electoral determinará el presupuesto a ser utilizado para el proceso eleccionario hasta diez días antes de la convocatoria al mismo, debiendo el Ministerio de Finanzas, realizar las transferencias de recursos económicos correspondientes, hasta cinco días antes de la convocatoria al proceso.

CAPÍTULO VI

CONTROL DEL FINANCIAMIENTO, GASTO Y PUBLICIDAD DE CAMPAÑAS ELECTORALES DE CONSULTA POPULAR, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Art. 28.- Período de campaña electoral.- El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria a consulta popular, referéndum o revocatoria fijará un período de campaña electoral que en cada jurisdicción se regirá de acuerdo con rangos de población electoral, de la siguiente forma:

Hasta 50.000 electores:	20 días de campaña
De 50.001 a 150.000 electores:	25 días de campaña
De 150.001 a 300.000 electores:	30 días de campaña
De 300.001 a 500.000 electores:	35 días de campaña
De 500.001 electores en adelante:	40 días de campaña

La campaña finalizará cuarenta y ocho horas antes del día de las votaciones.

Art. 29.- Silencio electoral.- Finalizado el periodo de campaña electoral hasta las 24h00 del día de los comicios, se prohíbe cualquier actividad de carácter proselitista, así como la difusión de cualquier tipo de información de las entidades públicas en la jurisdicción en la que se realice la consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato.

Art. 30.- Publicidad estatal.- Desde la convocatoria al proceso eleccionario, está prohibido que la entidad a al que pertenece el dignatario del que se pide la revocatoria del mandato contrate publicidad en prensa escrita, radio, televisión, y vallas publicitarias.

Durante el período de campaña electoral las instituciones del Estado están prohibidas de difundir publicidad en la que se haga referencia al evento electoral, así como que utilicen sus bienes o recursos públicos con fines electorales o de promoción personal.

En caso de planes, programas y proyectos de entidades públicas que se encuentren en ejecución o situaciones de emergencia cuya difusión sea necesaria durante la campaña electoral, ésta deberá contar previamente con la aprobación del Consejo Nacional Electoral. En ningún caso se podrán exponer imágenes, el nombre o la voz del dignatario sometido a revocatoria del mandato.

Art. 31.- Publicidad Privada.- Se prohíbe la contratación privada en prensa escrita, radio, televisión, y vallas publicitarias sobre temas relativos al proceso eleccionario.

Art.- 32.- Prohibición para transmitir eventos de campaña electoral.- Los medios de comunicación audiovisuales no podrán transmitir eventos de campaña electoral, así como difundir programas especiales que hagan referencia directa o indirecta al evento electoral por fuera de los espacios noticiosos habituales o los programas de opinión y debate dispuestos por los medios para informar de manera regular o periódica sobre el proceso electoral.

Los medios de comunicación interesados en realizar programas de opinión o debate sobre el proceso electoral previamente deberán comunicar sobre su realización al Consejo Nacional Electoral.

Art. 33.- Promoción electoral.- Durante la campaña electoral el Consejo Nacional Electoral otorgará igualitariamente espacios en prensa escrita, radio, televisión o vallas publicitarias, entre las diferentes opciones, a fin de que puedan dar a conocer a la ciudadanía sus puntos de vista. El Consejo Nacional Electoral podrá contratar los espacios que sean necesarios así como hacer uso de los espacios en los medios de comunicación que por ley le corresponden.

Para el efecto el Consejo Nacional Electoral dictará las normas correspondientes.

Art. 34.- Prohibición de Inauguraciones.- Desde la convocatoria hasta las 12h00 del día siguiente al acto electoral se prohíbe la inauguración de obras, programas o proyectos de la institución pública a la que pertenece la autoridad o dignatario contra quien se propone la revocatoria del mandato.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO ECONÓMICO

Art. 35.- Inscripción y registro del responsable del manejo económico y del contador público autorizado.- Para poder participar en la campaña electoral de consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato, la ciudadanía y las organizaciones sociales y políticas deberán registrar en el Consejo Nacional Electoral o en las

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA

Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda, al responsable del manejo económico de la campaña y a una contadora o contador público autorizado.

Art. 36.- Plazos para inscripción.- La inscripción de los responsables del manejo económico de la campaña y de la contadora o contador público autorizado se realizará en los formularios provistos por el Consejo Nacional Electoral, dentro de los siguientes plazos:

a. Los promotores de la consulta popular por iniciativa ciudadana o revocatoria del mandato, al momento de la presentación de las firmas de respaldo, serán los únicos facultados para hacerlo. La falta de inscripción del responsable del manejo económico de la campaña y de la contadora o contador público autorizado, suspenderá el trámite hasta que ésta se realice.

b. Las organizaciones sociales y políticas que deseen participar en la campaña de consulta popular o referéndum, deberán registrarse hasta cinco días después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en el tema propuesto; y,

c. El dignatario contra quien se solicita la revocatoria del mandato deberá hacerlo hasta cinco días después de que la aprobación de solicitud de revocatoria le haya sido notificada por el Consejo Nacional Electoral, de no hacerlo asumirá las responsabilidades establecidas para el responsable del manejo económico, así como las establecidas para la contadora o contador público autorizado.

Únicamente quienes hayan registrado a los responsables del manejo económico, podrán recibir aportaciones económicas en numerario o en especie a cualquier título y realizar gastos por este concepto.

Art. 37.- Requisitos para inscripción del responsable del manejo económico.- Para la inscripción de los responsables del manejo económico de la campaña, así como de las contadoras o contadores públicos autorizados se requiere lo siguiente:

1. Solicitud de inscripción del responsable del manejo económico de la campaña electoral, suscrita por el representante de la organización social o política que desea participar o de los ciudadanos que promueven una consulta popular, acompañada de originales y copias de su cédula de ciudadanía y el certificado de votación en el último proceso electoral.

   De conformidad con la ley dicho representante será solidariamente responsable del manejo y presentación de cuentas de la campaña electoral.

2. Originales y copias de la cédula de ciudadanía y el certificado de votación del responsable económico y del contador público.

3. Formulario de Inscripción entregado por el Consejo Nacional Electoral.

4. Declaración juramentada de que se encuentran en goce de los derechos de participación, que conocen la normativa electoral y que por lo tanto se sujetan a sus disposiciones.

5. Original y copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) o el carné del Colegio de Contadores que habilita el ejercicio de su profesión.

6. En el caso de las organizaciones sociales legalmente constituidas deberá presentarse la copia de la resolución del organismo estatal que otorga su personería jurídica, la copia del estatuto y el registro de su directiva, debidamente notariados.

7. Las organizaciones sociales y políticas registradas deberán nombrar un representante o procurador común quien deberá inscribir al responsable económico y contadora o contador público, de conformidad con el instructivo que para el efecto dicte el Consejo Nacional Electoral.

Art. 38.- Notificación obligatoria.- El responsable del manejo económico acreditado en el Consejo Nacional Electoral o en las Delegaciones Provinciales Electorales correspondientes, deberá obligatoriamente notificar y presentar por escrito, dentro del plazo de siete días, lo siguiente:

a. Copia certificada del Registro Único de Contribuyentes para campaña electoral, donde conste el nombre del responsable del manejo económico; y,

b. Certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta bancaria única electoral.

Mientras no se cumpla con estos requisitos, el responsable económico no podrá recibir aportes ni realizar gastos por concepto de campaña electoral.

SECCIÓN TERCERA

DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO ELECTORAL Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 39.- Determinación previa de límite máximo de gasto electoral.- El Consejo Nacional Electoral, la misma fecha de la convocatoria, hará público los límites máximos permitidos.

El límite de gasto electoral para cada opción será la mitad del monto establecido para la máxima autoridad de la jurisdicción en la que se realizan los comicios, conforme con la disposición general segunda del Código de la Democracia.

El cálculo del límite máximo de gasto se realizará con base en el registro electoral que será utilizado en el proceso convocado.

Art. 40.- Rendición de cuentas.- Los responsables del manejo económico deberán utilizar obligatoriamente los formatos de egresos, ingresos y presentación de cuentas facilitados por el Consejo Nacional Electoral.

Los responsables del manejo económico deberán presentar el expediente de cuentas respectivo ante el Consejo Nacional Electoral o la Delegación Provincial según correspondan, en los plazos previstos en la ley y con todos los documentos originales de respaldo.

Art. 41.- Gastos con anterioridad a la convocatoria.- Todos los gastos en publicidad contratada en prensa escrita, radio, televisión o vallas publicitarias relativos a una consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato antes de la respectiva convocatoria a elecciones, deberán ser reportados e imputados al gasto electoral.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para el ejercicio de la Democracia Directa establecida en la Constitución, los organismos electorales las y los ciudadanos se sujetarán a las normas establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y a este Reglamento.

SEGUNDA.- El número mínimo requerido de ciudadanos que respalden una iniciativa popular normativa, consulta popular, referéndum o revocatoria de mandato, se fijará de acuerdo al registro electoral utilizado en la última elección pluripersonal nacional o local, según sea el caso.

TERCERA.- En todo lo no previsto y que hiciere relación con campaña electoral, propaganda, límites del gasto, control del gasto electoral, ingresos, contabilidad, registros y rendición de cuentas de los fondos de campaña electoral, que no contraríe el mandato constitucional y este Reglamento, se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTA.- La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las Delegaciones Provinciales receptará las solicitudes para iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum o revocatoria de mandato, verificarán si la documentación entregada cumple con las formalidades establecidas en el instructivo de la materia. En el caso de que la documentación no se presente en las condiciones establecidas en el instructivo, no admitirá a trámite la solicitud hasta que el peticionario las corrija. No podrá agregar documentos adicionales en esta etapa.

El plazo para la verificación de la documentación y/o firmas, empezará a decurrir a partir de la suscripción del acta de entrega - recepción de la documentación.

Los Consulados del Ecuador rentados en el exterior, recibirán las solicitudes y remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

Verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas, las secretarías respectivas darán el trámite correspondiente.

QUINTA.- De estimarlo necesario el Consejo Nacional Electoral podrá realizar la verificación de la documentación y/o firmas de cualquier jurisdicción, en cuyo caso los plazos empezarán a correr a partir de la recepción de los documentos en la Secretaría General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan los siguientes Reglamentos: REGLAMENTO PARA CONSULTAS POPULARES, INICIATIVA POPULAR NORMATIVA Y REVOCATORIA DEL MANDATO, expedido por el Consejo Nacional Electoral y publicado en el Registro Oficial Nº 254 de 10 de agosto de 2010; REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL FINANCIAMIENTO, GASTO Y PUBLICIDAD DE CAMPAÑAS ELECTORALES DE CONSULTA POPULAR, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, expedido por el Consejo Nacional Electoral y publicado en el Registro Oficial Nº 311 de 29 de octubre de 2010, así como la Reforma a la parte inicial y los literales a) y c) del Art. 10 del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL FINANCIAMIENTO, GASTO Y PUBLICIDAD DE CAMPAÑAS ELECTORALES DE CONSULTA POPULAR, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, expedida por el Consejo Nacional Electoral y publicado en el Registro Oficial Nº 327 de 24 de noviembre de 2010, así como los Arts. 6, 7, 8 y 9 del Reglamento de Verificación de Firmas, publicado en el Registro Oficial No. 289 de 29 de septiembre del 2010.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos de duda en la aplicación de este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Nacional Electoral en forma directa.

SEGUNDA.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

RAZÓN: Siento por tal que el reglamento que antecede fue aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral a los seis días del mes de enero del dos mil once.- Lo certifico.

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Nº SBS-INJ-2010-935

Oswaldo Vela Leoro
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

Considerando:

Que según lo dispuesto en el artículo 3 del Capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos avaluadores", del Título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del Libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, corresponde a la Superintendencia de Bancos y Seguros calificar la idoneidad y experiencia del perito avaluador:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Martes 1° de Febrero del 2011 -- N° 375

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.100 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

572 Desígnase al ingeniero Leonardo Javier Reyes Bernal, Subsecretario de Innovación y Gestión Estratégica 3

573 Desígnase al ingeniero Mario Albuja Sáenz, Subsecretario de Tecnologías de la Información 3

574 Desígnase a la señorita María Augusta Enríquez Argudo, Coordinadora General de la Secretaría Nacional de la Administración Pública 3

575 Desígnase al licenciado Xavier Miranda Icaza, Subsecretario de Imagen Gubernamental 4

MINISTERIO COORDINADOR DE PATRIMONIO:

033-MCP-2010 Encárgase esta Cartera de Estado al sociólogo Juan Carlos Coellar, Secretario Técnico 4

034-MCP-2010 Encárgase la Secretaría Técnica, al biólogo Tarsicio Granizo Tamayo, Subsecretario de Políticas y Seguimiento de esta Cartera de Estado 4

Págs.

MINISTERIO DEL INTERIOR:

1835 Desígnase al economista Edwin Egüez Lupera, delegado permanente de este Ministerio, para que integre el Directorio de la Unidad Técnica para la Administración del FONSAT 5

1836 Delégase al ingeniero Andrés Troya, Subsecretario de Garantías Democráticas, para que en representación de este Ministerio, asista a las reuniones del Plan Ecuador 5

1837 Delégase al Coronel de Policía Hugo Marcelo Rocha Escobar, Subsecretario de Policía, delegado de este Portafolio ante el Consejo Directivo del CONSEP 6

1838 Créase la Dirección Antilavado de Activos como una unidad dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Interna 6

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) de la República de Ecuador y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la República Oriental del Uruguay (OPP) 7

Págs.

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

00009 Expídense las normas sustitutivas de las contenidas en el Acuerdo Ministerial Nº 0017 de 28 de enero del 2010 y sus reformas, para la implementación del Programa Mi Primer Empleo 9

MRL 2011-00017 Confórmase el Consejo Consultivo entre este Ministerio y el Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador 11

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

001 Concédese personalidad jurídica a la Corporación de Primer Grado denominada Asociación Nacional de Motociclismo Multimodal del Ecuador, cuyas siglas son ANME, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha 12

CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL:

064/2010 Acéptase parcialmente la reconsideración planteada por la Compañía Servicios Aéreos Ejecutivos, SAEREO S. A. y modifícase el Acuerdo Nº 053/2010 de 6 de agosto del 2010 14

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE:

475 Apruébase el Estudio Ambiental Expost y Plan de Manejo Ambiental para obtener la licencia ambiental para el transporte de productos/residuos especiales y/o peligrosos presentado por el ingeniero Alex Eduardo Vera Abril - AV. CORP a nivel nacional y otórgase la licencia ambiental para la ejecución de dicha actividad 16

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

C.D. 347 Expídese el Reglamento de registro, afiliación y concesión de prestaciones de los trabajadores de temporada de la industria azucarera 21

C.D. 348 Dispónese que a partir del 1 de enero del 2011, se aplicarán varias categorías de remuneraciones e ingresos mínimos de aportación al Seguro General Obligatorio, por regímenes de afiliación del sector privado de trabajadores a tiempo completo ... 23

Págs.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-2-18-1-2011 Refórmase el Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-2-6-1-2011 ... 26

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN REGIONAL LITORAL SUR:

RLS-DRERCGC11-00001 Deléganse facultades a los funcionarios del Departamento de Gestión Tributaria de la Dirección Provincial de Los Ríos y de la Regional Litoral Sur 26

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

SBS-2010-680 Refórmase la Norma del Reglamento General de la Ley de Cheques 27

Déjanse sin efecto la calificación a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos avaluadores en las instituciones del sistema financiero:

SBS-INJ-2011-002 Ingeniero civil Germán Danilo Rosero Vásconez 28

SBS-INJ-2011-003 Ingeniero civil Lucio Orlando Aguilar Reyes 28

SBS-INJ-2011-004 Ingeniero mecánico Mario Fernando Calvopiña Villagómez 29

SBS-INJ-2011-005 Ingeniero civil Juan Francisco Carvajal Tirado 30

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Gobierno Municipal de Centinela del Cóndor: Sobre discapacidades 30
- Cantón Baños de Agua Santa: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza que regula el otorgamiento de becas estudiantiles 36
- Cantón Baños de Agua Santa: Que reglamenta el pago de remuneraciones de los señores concejales del Ilustre Municipio 38
- Gobierno Local Putumayense: De cambio de denominación de Gobierno Local Putumayense a Gobierno Municipal del Cantón Putumayo 39

No. PLE-CNE-2-18-1-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 219 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, tiene la facultad de reglamentar la normativa legal en asuntos de su competencia;

Que, el Título IV de la Constitución de la República del Ecuador contiene la normativa jurídica superior del Estado en relación a la participación y organización del poder, bajo el principio de que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, los derechos de participación de las ecuatorianas y ecuatorianos se encuentran previstos en el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador; entre ellos el derecho a ser consultados en asuntos de interés nacional o local;

Que, el numeral 6 del Art. 61 y el Art. 105 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen el derecho ciudadano para revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular, fijando los requisitos a cumplirse para el efecto;

Que, el Art. 104 de la Constitución establece el derecho de los ciudadanos a expresarse a través de consultas populares, los mecanismos de su realización y la disposición de que el Consejo Nacional Electoral sea el encargado de la organización y ejecución de esas consultas; y,

Que, es necesario incluir un inciso tercero en el Art. 20 del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, aprobado por el Pleno del Organismo mediante Resolución PLE-CNE-2-6-1-2011,

En uso de sus atribuciones:

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO: Reformar el **Art. 20** del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, aprobado a través de Resolución PLE-CNE-2-6-1-2011, disponiendo que se incluya como inciso tercero, del referido artículo, el siguiente texto:

Inciso Tercero.- De no contar con la firma o huella dactilar del o la ciudadana en el Registro de Firmas del Consejo Nacional Electoral, ésta será considerada válida.

La presente reforma entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial".

RAZÓN: Siento por tal que la reforma que antecede fue aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diez y ocho días del mes de enero del dos mil once.- Lo certifico.

f.) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

No. RLS-DRERCGC11-00001

EL DIRECTOR REGIONAL LITORAL SUR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de acuerdo al artículo 227 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada: las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que el artículo 69 del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que los artículos 75 y 76 del Código Tributario dispone que la competencia administrativa se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

Que el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Señor Presidente: Su conocimiento y disposición
-8-
ocho
11/08/10

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CNE
Consejo Nacional Electoral

Portoviejo, 10 de Agosto del 2010
Of. No. 243-D-GGI-CNEM

2010 AUG 11 P 3:08

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO: Acabe
ARCHIVO GENERAL

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Por medio de la presente le hago llegar mis más sinceros sentimientos de éxito en la labor que usted acertadamente ejerce al frente de nuestra Institución Electoral, y para hacerle conocer y entregar lo siguiente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la solicitud de formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria del mandato los siguientes ciudadanos: Alcalde del cantón Montecristi Ing. Washington Wilver Arteaga Palacios; Concejales Urbanos del cantón Montecristi Dr. Víctor Hugo Rodríguez Tabango, Ing. Gianna Vanessa Castillo Farfán, Ec. Werner Paul Santana Rodríguez; Dr. George César Paredes Moreira, Sr. Rubén Darío Giler Cañarte, Ab. Ferddy Fernando Delgado Rodríguez; y, Concejal Rural del cantón Montecristi Sr Angel Armodio Bailón Quijije. Misma solicitud que es presentada por el señor José Rubén Intriago García, quien en la última hoja de su petición, indica todos sus datos personales y más requeridos por el reglamento para el efecto. La que por reunir los requisitos contemplados en el REGLAMENTO PARA CONSULTAS POPULARES, INICIATIVA POPULAR Y NORMATIVA Y REVOCATORIA DEL MANDATO, y de acuerdo al procedimiento, la estamos enviando al Consejo Nacional Electoral, para su trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
MANABI

Ab. Giordano Gorozabel Intriago
DIRECTOR DPEM
GGI. JBM.-

Dirección: Calle 15 de Abril frente al Terminal Terrestre
Teléfono: 2638 107
Fax: 2634112

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
PRESIDENCIA
FECHA: 11/08/10 HORA: 15:40
RECIBIDO POR: ..... TRAMITE No. .....

Inf/ No. 025-DOP/0617-08-10

Portoviejo, 9 de Agosto de 2010

Señor Abogado
Giordano Gorozabel Intriago
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI. (CNE)
En su despacho.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · SECRETARIA GENERAL · CNE

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, ciudadanos residentes en el cantón Montecristi de la povincia de Manabí, en pleno goce de nuestros derechos consagrados en la constitución de la Republica del Ecuador, encontrandonos dentro del periodo contemplado por la constitución y una vez que el Consejo Nacional Electoral ha expedido el Reglamento Para Consultas Populares, Iniciativa popular Normativa y Revocatoria del Mandato, solicitamos a usted con el mayor de los respetos.

Sirvase, por medio de quien corresponda, extendernos el formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria del mandato del señor Angel Armodio Bailon Quijije como Concejal Rural Del Cantón Montecristi, quien fue electo para la mencionada dignidad en el periodo 2009 – 2014.

Petición que la amparamos por los derechos de libertad que nos concede la Constitución de la Republica del Ecuador.

Asi mismo, por la presente designamos como nuestro representante, para todos los tramites necesarios al señor José Rubén Intriago García, para lo cual, en hoja adjunta sirvase encontrar todos los datos que se solicitan en el reglamento respectivo.

Seguro de contar con una respuesta favorable, nos suscribimos de usted.

Atentamente

Jhonny Alberto García Rivera
130495790-3

Hector Clemente Anchundia Anchundia
130511448-8

Carlos Gregorio Carrillo Carrillo
130375654-6

José Rubén Intriago García
080184707-0

José Arquimedes Delgado Barcia
130380146-6

Santo Omar Reyes López
130756828-5

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI
SECRETARIA
Hora: 15:17
Fecha: 10-08-2010
Recibido por:

-10-
diez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 080184707-0
INTRIAGO GARCIA JOSE RUBEN
MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
01 AGOSTO 1969
003- 0198 00466 M
MANABI PORTOVIEJO
SAN PLACIDO 1969

ECUADORIANA***** V3343V122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
"JOSE ENRIQUE INTRIAGO
HELEODINA GARCIA
MANTA 20/11/2002
20/11/201*
REN 0095624
Mod

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES

134-0003
NÚMERO
0801847070
CÉDULA
INTRIAGO GARCIA JOSE RUBEN

MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTON
LEONIDAS PROAÑO
PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

-11-
once

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Datos personales

Nombres: José Rubén

Apellidos: Intriago García

Dirección: Parroquia Leónidas Proaño

Av. Eloy Alfaro y 28 de mayo

Montecristi - Manabí

Celular: 090-727869

Correo Electronico: ruben-intriago@hotmail.com

Montecristi 09 de agosto del 2010

-12-
doce

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dirección de Organizaciones Políticas

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

Informe No. 025-DOP-CNE-2010
Quito D. M., 17 de agosto de 2010

Licenciado
OMAR SIMON CAMPAÑA,
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

Señor Presidente:

Con sumilla de la Presidencia pasa a esta Dirección el Oficio No. 243-D-GGI-CNEM, de 10 de agosto de 2010, suscrito por el Ab. Giordano Gorozabel Intriago, Director de la Delegación Provincial de Manabí, con el que remite la solicitud de Revocatoria de Mandato del Concejal Rural del Cantón Montecristi, Sr. Angel Armodio Bailón Quijije.

Al respecto me permito informar a usted, lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

Oficio s/n. de 9 de agosto de 2010, suscrito por los señores: Jhonny Alberto García Rivera, Héctor Clemente Anchundia, Carlos Gregorio Carrillo Carrillo, José Rubén Intriago García, José Arquimides Delgado Barcia y Santo Omar Reyes López, y en representación de los mencionados ciudadanos, designan como representante al señor José Rubén Intriago García, en el que solicitan la Revocatoria de Mandato del **Sr. ANGEL ARMODIO BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del Cantón Montecristi.**

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Constitución de la República del Ecuador:
Arts. 105.

2.2. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
Arts. 199, 200 y 201.

2.3. Ley Orgánica de Participación Ciudadana
Arts. 25, 26 y 27.

2.4. Reglamento Para Consultas Populares, Iniciativa Popular Normativa y Revocatoria del Mandato.
Arts. 12 al 17.

2.5. Resolución PLE-CNE-2-20-7-2010, de 22 de julio del 2010.

3. ANÁLISIS:

La solicitud de revocatoria del mandato se encuentra individualizada y adjunta copias a color de la cédula y papeleta de votación del representante, guardando concordancia con los Arts. 105 de la Constitución de la República, 199, del Código de la Democracia, Arts. 25 y 27, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, Art. 12 y 13 del Reglamento para Consultas Populares, Iniciativa Popular Normativa y Revocatoria del Mandato.

4. CONCLUSIÓN:

De conformidad con el marco jurídico señalado, procede la entrega de formatos de formularios de Revocatoria de Mandato del ciudadano: **ANGEL ARMODIO BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del Cantón Montecristi;** solicitada por el señor José Rubén Intriago García, en tal virtud tengo a bien adjuntar lo solicitado.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. JULIO YÉPEZ FRANCO,
Director de Organizaciones Políticas del CNE.

Adj. Formatos de formularios y medio magnético
JYF/ mvj

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, a 18 MAR 2011 del.....
EL SECRETARIO GENERAL

-14-
catorce

FORMULARIO DE REVOCATORIA DEL MANDATO

De conformidad con los Art. 105 de la Constitución de la República, Art. 199 del Código de la Democracia; y, Arts. 13 y 15 del Reglamento Para Consultas Populares, Iniciativa Popular Normativa y Revocatoria del Mandato, los abajo firmantes respaldamos y solicitamos la Convocatoria a Consulta Popular para la Revocatoria de Mandato del ciudadano: **ÁNGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE, CONCEJAL DEL CANTÓN MONTECRISTI DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL • CNE

Día Mes Año

FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS

	DATOS DEL CIUDADANO (A)	FIRMA	HUELLA
1 C.C. APELLIDOS NOMBRES			
2 C.C. APELLIDOS NOMBRES			
3 C.C. APELLIDOS NOMBRES			
4 C.C. APELLIDOS NOMBRES			
5 C.C. APELLIDOS NOMBRES			
6 C.C. APELLIDOS NOMBRES			
7 C.C. APELLIDOS NOMBRES			
8 C.C. APELLIDOS NOMBRES			

COLOCAR LA HUELLA DEL "PULGAR DERECHO" DE FORMA HORIZONTAL

Yo, _____.

CERTIFICO y doy fe, bajo mi responsabilidad civil y penal, y declaro bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio, que las firmas que anteceden corresponden a las personas que aparecen como suscriptoras.

Firma

Cédula de Ciudadanía

-15-
Quince

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO Nº 002041

Quito, 19 de agosto del 2010

Señor Abogado
Giordano Gorozabel Intriago
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio Nº 243-D-GGI-CNEM, de 10 de agosto del 2010, adjunto se servirá encontrar copias certificadas de los informes Nº 018-DOP-CNE-2010, 019-DOP-CNE-2010, 020-DOP-CNE-2010, 021-DOP-CNE-2010, 022 DOP-CNE-2010, 023-DOP-CNE-2010, 024-DOP-CNE-2010; y, 025-DOP-CNE-2010, de 17 de agosto del 2010, del Director de Organizaciones Políticas de este Organismo, así como también (8) formularios de revocatoria del mandato y un CD con la documentación requerida.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/mp

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, ... de 18 MAR 2011 del .....

.....
EL SECRETARIO GENERAL

-16-
diez y Seis

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI

Portoviejo, 23 de Agosto del 2010
Of. No. 0077-S-JBM-CNEM

Señor
José Rubén Intriago García
Montecristi.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, de fecha 9 de agosto y recibida en la secretaria de este Organismo Electoral el 10 de agosto del presente año, adjunto sírvase encontrar copia certificada de los Informes Nos.018-DOP-CNE-2010, 019-DOP-CNE-2010, 020-DOP-CNE-2010, 018-DOP-CNE-2010, 021-DOP-CNE-2010, 022-DOP-CNE-2010, 023-DOP-CNE-2010, 024-DOP-CNE-2010; y, 025-DOP-CNE-2010, de fecha 17 de agosto del 2010, emitido por el Director de Organizaciones Políticas del CNE, así como (8) formularios de revocatoria del mandato y un CD con la documentación requerida.

Atentamente,

Ab. Julio Bermúdez Montaño
SECRETARIO DPEM-CNE

JB/ac

RECIBI CONFORMNE
FECHA: 23-Agosto-2010
Hora: 11H30

Dirección: Calle 15 de Abril frente al Terminal Terrestre
Teléfono: 2638 107
Fax: 2634112

-17-
diez y Siete

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Secretaría General

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO CIRCULAR No.000014

Quito, 3 de febrero del 2011

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DEL C.N.E.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de miércoles 2 de febrero del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-2-2-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 0342-CC-SG-2011 de 27 de enero del 2011, el Secretario General de la Corte Constitucional notifica en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral la sentencia No. 001-11-SIO-CC, dentro del caso No. 0005-10-IO;

Que, mediante escrito de 28 de enero del 2011, el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, solicita a la Corte Constitucional se sirva aclarar el numeral 2 de la parte resolutiva de la sentencia No. 001-11-SIO-CC; y,

Que, con fecha 2 de febrero del 2011, el Secretario General de la Corte Constitucional notifica a través del casillero constitucional No. 039, la aclaración dada por la Corte Constitucional de la petición formulada por el Presidente del Consejo Nacional Electoral, dando a conocer que "es necesario establecer que los procesos electorales de revocatoria del mandato que se llevaron a cabo, así como los procesos electorales que ya se encuentran convocados y en marcha, se han efectuado aplicando la normativa legal vigente, por lo que este Organismo no tiene facultad para revisarlos o suspenderlos", aclarándose que la medida cautelar dispuesta por la Corte Constitucional no afecta ni interfiere en los procesos concluidos ni en los que han sido convocados por el Consejo Nacional Electoral, ante de la expedición de la sentencia No. 001-11-SIO-CC.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Disponer que Secretaría General a través de las Delegaciones Provinciales Electorales, notifique a las autoridades de elección popular, a las que se ha solicitado y calificado el pedido de revocatoria de mandato o que se califiquen posteriormente, para que en el término de tres días contados a partir de la notificación, puedan manifestar si se acogen o no a lo dispuesto en la parte final del numeral 2 de la sentencia No. 001-11-SIO-CC, de la Corte Constitucional.

Una vez concluido el término antes referido, con o sin respuesta empezará a decurrir el plazo establecido en el Art. 106 de la Constitución de la República".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el dos de febrero del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE QUITO

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS/
Quito, ... de ... del ...
18 MAR. 2011
EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

-19-

Portoviejo, 18 de Febrero de 2011
Of. No. 070-D-GGI-CNEM

Señor Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

Por medio de la presente le hago llegar mis más sinceros sentimientos de éxito en la labor que usted acertadamente ejerce al frente de nuestra Institución Electoral, y para hacerle conocer y entregar lo siguiente:

Adjunto a la presente sírvase encontrar todos los documento requeridos para la verificación de firmas de Revocatoria de Mandato de acuerdo a la RESOLUCION PLE-CNE-2-6-1-2011, que contempla el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRÁVES DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, de los siguientes ciudadanos; GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO, Concejales Urbanos del cantón Montecristi; y, ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, todas propuesta por José Rubén Intriago García los mismos que son: ***1.- Solicitudes de verificación de firmas de Revocatoria de Mandato individuales; 2.-Formularios, firmas adherentes; 3.- Discos magnéticos con el contenido de las firmas; 4.- Declaraciones Juramentadas de Responsabilidad; 5.-Declaraciones Juramentadas de los Responsable del Manejo Económico; 6.-Declaraciones Juramentadas de los Contadores Públicos Autorizados; 7.- Formularios de Inscripción del Responsable del Manejo Económico; y, 8.- Actas de entrega de documentos respectivas.*** *De acuerdo al procedimiento, la estamos enviando al Consejo Nacional Electoral, para su trámite correspondiente.*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Giordano Gorozabel Intriago
DIRECTOR DPEM
GGI.-JBM.-

Dirección: Calle 15 de Abril frente al Terminal Terrestre
Teléfono: 2638 107
Fax: 2634112
www.cnemanabi.gov.ec

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · SECRETARIA GENERAL · CNE

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

En la ciudad de Portoviejo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once, siendo las once horas con treinta minutos, se procede a realizar la presente Acta de Entrega Recepción entre el Ab. Giordano Gorozabel Intriago Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y el señor José Rubén Intriago García, de los documentos para la Revocatoria del Mandato del señor ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, los mismos que son:

1. **Solicitud de verificación de firmas de Revocatoria de Mandato.**
2. **Formularios 45, firmas adherentes 354.**
3. **Disco magnético con el contenido de las firmas.**
4. **Declaración Juramentada del señor José Rubén Intriago García.**
5. **Declaración Juramentada del Responsable del Manejo Económico Pablo Andrés Franco López.**
6. **Declaración Juramentada del Contador Público Autorizado Jorge Antonio Andrade García.**
7. **Formularios de Inscripción del Responsable del Manejo Económico 3.**

ENTREGUE CONFORME

José Rubén Intriago García
CEDULA No. 080184707-0

RECIBI CONFORME

Ab. Giordano Gorozabel Intriago
DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL DE MANABI

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · cne · DIRECCION PROVINCIAL · MANABI

Dirección: Calle 15 de Abril frente al Terminal Terrestre
Teléfono: 2638 107
Fax: 2634112
www.cnemanabi.gov.ec

-21-
Veinte y uno

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA GENERAL

Montecristi, 18 de Febrero del 2011

Señor Lcdo.
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito.-

De mis consideraciones:

Yo, **JOSE RUBEN INTRIAGO GARCIA** portador de la cedula de ciudadanía No. **080184707-0**, domiciliado en el cantón Montecristi de la provincia de Manabí en la ciudadela Proaño, dentro de mi petición la circunscripción es cantonal.

Una vez que hemos dado cumplimiento a la recolección de firmas para la revocatoria del mandato del concejal Rural de la Parroquia La Pila del cantón Montecristi señor Ángel Armodio Bailón Quijije, tengo bien adjuntar la cantidad de 45 formularios en las que constan 354 firmas que se adhieren a la petición de revocatoria y que cumplen con lo prescrito en los artículos 105 de la Constitución de la República, Art. 199 del Código de la Democracia, y, artículos 13 y 15 del Reglamento para Consultas Populares para su verificación

Los formularios de revocatoria del mandato adjuntos están numerados del 1 al 45 contenidos en la carpeta 1.

Por lo expuesto, solicito a usted se dé el trámite correspondiente para la verificación de firmas, dejando constancia que cualquier notificación la recibiré a mi correo electrónico ruben-intriago@hotmail.com o al teléfono celular # 090727869.

Particular que estoy haciendo conocer para los fines legales correspondientes, así mismo adjunto el CD que respalda cada uno de los formularios que estoy haciendo entrega, así como también los formularios de las firmas de respaldo y que se encuentran señalados anteriormente.

Sírvase proveer tal como solicito.

José Rubén Intriago García
C.I.# 080184707-0

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
DE MANABÍ
SECRETARÍA
Hora: 11:30
Fecha: 18-FEB-2011
Recibido por:
(F):

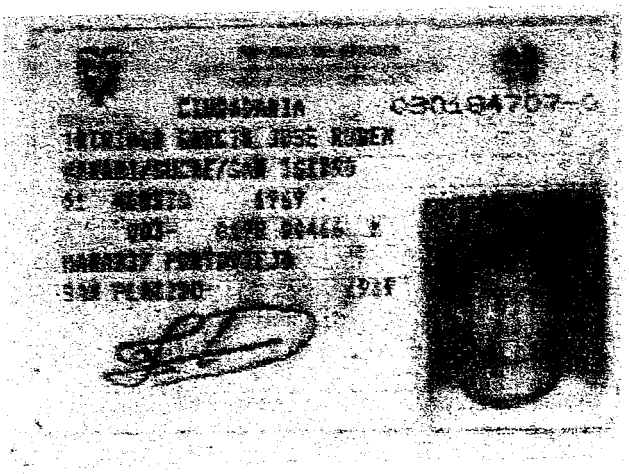

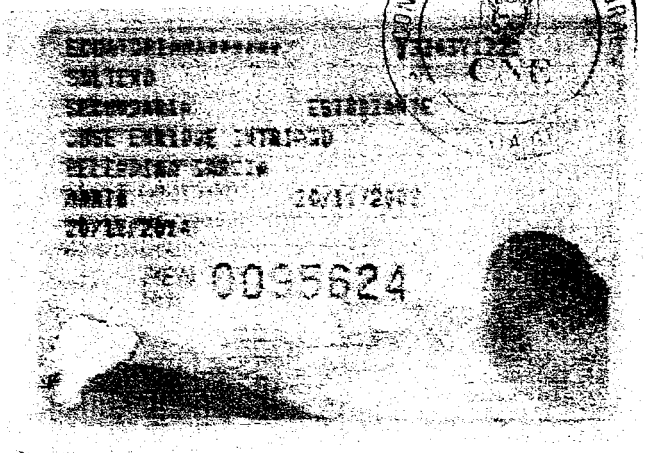
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
0095624

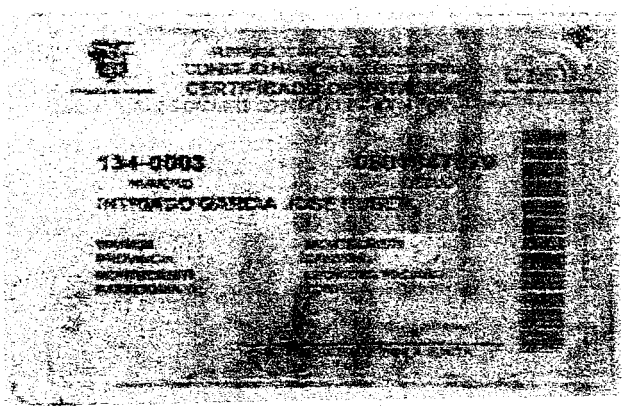

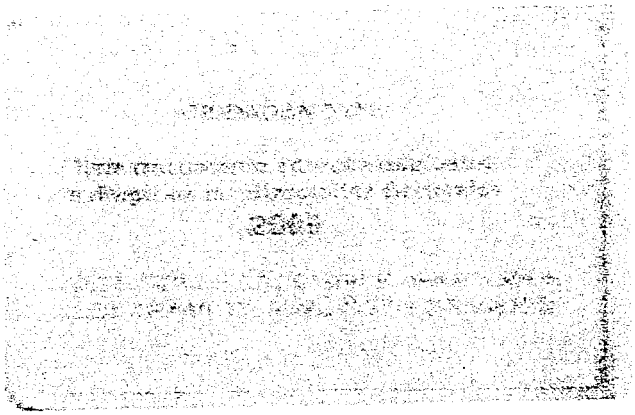

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

-23-
Veinte y tres

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA GENERAL

DECLARACION JURAMENTADA
REVOCATORIA DE MANDATO

En la ciudad de Portoviejo, de la Provincia de Manabí, hoy dieciocho de febrero de dos mil once, siendo las once horas con treinta minutos, ***YO JOSE RUBEN INTRIAGO GARCIA,*** *portador de la cedula No.* ***080184707-7,*** *en calidad de representante y solicitante de la Revocatoria del Mandato del Sr. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE, como Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí.* ***DECLARO BAJO JURAMENTO*** *que soy responsable de la veracidad de la información y documentación que he presentado al Consejo Nacional Electoral, es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad.*

.....
JOSE RUBEN INTRIAGO GARCIA
C.C. No. 080184707-7

Dirección: Calle 15 de Abril frente al Terminal Terrestre
Teléfono: 2638 107
Fax: 2634112
www.cnemanabi.gov.ec

-24-
Veinte y Cuatro

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

DECLARACION JURAMENTADA O MANFIESTACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Febrero del año dos mil once, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR,** Notario Público Tercero del Cantón, comparece a la celebración de la presente declaración el señor **PABLO ANDRES FRANCO LOPEZ,** de estado civil casado, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como **"DECLARANTE".-** El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente, DOY FÉ . Y juramentado que fue en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio, manifestó: **"QUE SE ENCUENTRA EN GOCE DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION, QUE CONOCE LA NORMATIVA ELECTORAL Y QUE POR LO TANTO SE SUJETA A SUS DISPOSICIONES".-** El otorgante manifiesta que rinde esta **DECLARACIÓN JURAMENTADA,** en honor a la verdad..- Y, leída esta Declaración Juramentada al otorgante por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquel se ratifica en su contenido y firma junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

PABLO ANDRES FRANCO LOPEZ
C.C.No. 1307559177

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO TERCERO

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original
Portoviejo: 15 FEB 2011
SECRETARIA

- 25 -
Veinticinco

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA GENERAL

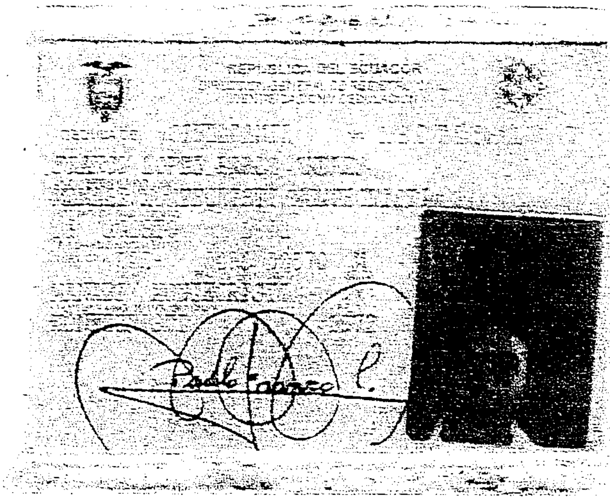

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

192-0028
NÚMERO
1307559177
CÉDULA
FRANCO LOPEZ PABLO ANDRES

MANABI
PROVINCIA
MONTECRISTI
CANTÓN
MONTECRISTI
PARROQUIA
MONTECRISTI
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
DE MANABI
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original
Portoviejo: 11-FEB-2011
SECRETARIA

-26-
Veinte y Seis

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

DECLARACION JURAMENTADA O MANFIESTACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles dieciséis de Febrero del año dos mil once, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR,** Notario Público Tercero del Cantón, comparece a la celebración de la presente declaración el señor **JORGE ANTONIO ANDRADE GARCIA,** de estado civil casado, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como **"DECLARANTE".-** El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente, DOY FÉ . Y juramentado que fue en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio, manifestó: **"QUE SE ENCUENTRA EN GOCE DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION, QUE CONOCE LA NORMATIVA ELECTORAL Y QUE POR LO TANTO SE SUJETA A SUS DISPOSICIONES".-** El otorgante manifiesta que rinde esta **DECLARACIÓN JURAMENTADA,** en honor a la verdad..- Y, leída esta Declaración Juramentada al otorgante por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin aquel se ratifica en su contenido y firma junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

JORGE ANTONIO ANDRADE GARCIA
C.C.No. 130878871-8

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Melgar
MANTA
NOTARIO TERCERO

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original
Portoviejo, 16 FEB 2011
SECRETARIA

-27-
Veinte y Siete

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130878871-8
ANDRADE GARCIA JORGE ANTONIO
MANABI/MANTA/MANTA
25 ABRIL 1987
005- 0116 01029 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1987

ECUATORIANA***** E1343I2242
CASADO LAURA REBECA ALARCON CHANCAY
SUPERIOR ESTUDIANTE
JORGE SIGIFREDO ANDRADE LOPEZ
FLOR MARIA GARCIA MEJIA
MANTA 24/07/2008
24/07/2020
REN 0753266

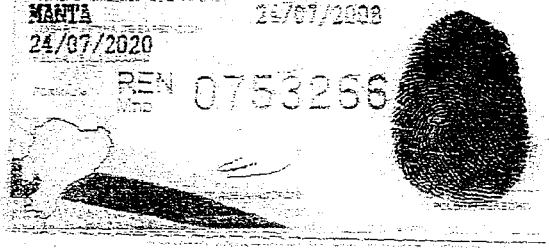

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CNE

033-0008 NUMERO
1308788718 CEDULA
ANDRADE GARCIA JORGE ANTONIO
MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
TARQUI PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL
DE MANABI
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original
Portoviejo: 11-FEB-2011
SECRETARIA

28-
Veinte y ocho
9-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

REVOCATORIA DEL MANDATO

NACIONAL ☐ PROVINCIAL ☐ CANTONAL ☒ PARROQUIAL RURAL ☐

PROVINCIA: Manabí

CANTÓN: Montecristi

PARROQUIA RURAL:

1. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Pablo Andrés Franco López
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº: 1307559117-7 CERTIFICADO DE VOTACIÓN Nº: 192-0028

DIRECCIONES:

DOMICILIO: Ciudadela Nueva Kennedy. CÓDIGO 05 - NÚMERO TELEFÓNICO 2310209

OFICINA DE CAMPAÑA: Ciudadela Nueva Kennedy CÓDIGO 05 - NÚMERO TELEFÓNICO 2311079

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL: montecuadorhet@hotmail.com NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR 0970165115

Representa a: a) PROMOTORES DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO ☐

b) AUTORIDAD CONTRA QUIEN SE SOLICITA LA REVOCATORIA DEL MANDATO ☐

2. IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD CONTRA QUIEN SE SOLICITA LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Sr. Angel Armadio Bailón Quijije — NOMBRES Y APELLIDOS

Concejal — CARGO DE LA AUTORIDAD

3. REGISTRO DE QUIEN INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

INDICAR QUIEN INSCRIBE AL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO:

a) REPRESENTANTE DE LOS PROMOTORES DE LA REVOCATORIA DEL MANDATO ☒

b) AUTORIDAD CONTRA QUIEN SE SOLICITA LA REVOCATORIA DEL MANDATO ☐

José Ruben Intriago Garcia
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 0801847407-0 CERTIFICADO DE VOTACIÓN Nº: 134-0003

DIRECCIONES:

DOMICILIO: Parroquia Leonidas Proaño CÓDIGO 05 - NÚMERO TELEFÓNICO 2310209

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL: ruben_intriago@hotmail.com NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR 0907278569

4. REGISTRO DEL CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

Jorge Antonio Andrade Garcia
NOMBRES Y APELLIDOS

CÓDIGO 05 - NÚMERO TELEFÓNICO 2626072

NÚMERO TELEFÓNICO CELULAR 0991391125

RUC: 1308788718001 No. Matrícula Colegio de Contadores 13027568

CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL: andradejorge-25@hotmail.com

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original
Portoviejo: 11-FEB-2014
SECRETARÍA

5. ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD

a) RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Yo, Pablo Andres Franco Lopez
NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía Nº 1307359177, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco y me sujeto a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente para ejercer mi accionar como Responsable del Manejo Económico, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones y me encuentro en ejercido de los derechos de participación por lo que puedo actuar como Responsable del Manejo Económico.

FIRMA

b) CONTADOR/A PÚBLICO AUTORIZADO

Yo, Jorge Antonio Andrade Garcia
NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía Nº 1308785718, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco la normativa electoral y contable que se encuentre vigente y por lo tanto me sujeto a sus disposiciones.

FIRMA

c) RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

Yo, José Ruben Intriago Garcia
NOMBRES Y APELLIDOS

portador/a de la cédula de ciudadanía Nº 0801847074, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco y me sujeto a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y demás normativa existente, además soy solidariamente responsable del manejo y presentación de las cuentas de la campaña electoral.

FIRMA

Declaramos que toda la información proporcionada en este formulario es verdadera.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director del Delegación Provincial Electoral de Manabí, certifico que el señor/a Pablo Andrés Franco López ha sido inscrito/a por el/la señor/a José Rubén Intriago García como Responsable del Manejo Económico, consecuentemente queda INSCRITO Y REGISTRADO en esta Secretaría/Delegación Provincial.

Portoviejo, 18/02/2011
Lugar y fecha

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE DIRECCION PROVINCIAL MANABI

7. CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PODER RECIBIR APORTES Y REALIZAR GASTOS

a) RUC (PARA CAMPAÑA ELECTORAL) No.

b) CUENTA BANCARIA ÚNICA ELECTORAL

Banco _____ Cuenta No. _____

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral / Director del Delegación Provincial Electoral de _____, certifico que el señor (a) _____ ha cumplido con la presentación del RUC y la Cuenta Bancaria Única Electoral por lo tanto queda habilitado para poder recibir aportes y realizar gastos por concepto de campaña electoral de la Revocatoria del Mandato.

Lugar y fecha

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
CERTIFICO: Que el documento antecede es fiel copia de su original
Portoviejo: 18 FEB 2011

FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL

-29-
Veintinueve

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1308788718001

APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE GARCIA JORGE ANTONIO

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO:	25/04/1987	**FEC. ACTUALIZACION:**	27/10/2010
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/06/2010	**FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**	
FEC. INSCRIPCION:	21/06/2010	**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

REGISTRO CONTABLE DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA EMPRESAS U OTRAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Calle: 119 Número: S/N Referencia: BARRIO MARIA DEL MAR, FRENTE AL PARQUE CENTRAL Teléfono: 099139125

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL MANABI MANABI	**CERRADOS:**	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LLZAMBRANO **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 27/10/2010

SRI.gov.ec

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original
Portoviejo: 14 FEB 2011
SECRETARIA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 1308788718001

APELLIDOS Y NOMBRES: ANDRADE GARCIA JORGE ANTONIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 21/08/2010

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
PREPARACION DE DECLARACIONES DE INGRESOS PARA PERSONAS Y EMPRESAS.
REGISTRO CONTABLE DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA EMPRESAS U OTRAS ENTIDADES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Barrio: MARIA DEL MAR Calle: 119 Número: S/N Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Celular: 099139125

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LLZAMBRANO Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 8, ENTRE Fecha y hora: 27/10/2010

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original
Portoviejo, 14 FEB. 2011
SECRETARIA

-31-
treinta y uno

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

COLEGIO DE CONTADORES
DE MANABI

JORGE ANTONIO ANDRADE GARCIA

Cédula Id. N°

[redacted]

LICENCIA PROFESIONAL DE
CONTADOR BACHILLER
AUTORIZADO

Registro N°:
13-027568

SOCIO N° [redacted]

RUC de Contador: [redacted]

E-mail: andradejorge_25@hotmail.com

PRESIDE

2010

TARIA

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL
DE MANABI
CERTIFICO: Que el documento que
antecede es fiel copia de su original
Portoviejo: 14-FEB-2011

SECRETARIA

-32-
treinta y dos

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MEMORANDO No. 000389

22-02-2011
14:43
6 f

DE: Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA: Lcdo. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

FECHA: Quito, 22 de febrero del 2011.

Por disposición del Presidente del Consejo Nacional Electoral y de conformidad con el INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN, INGRESO Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM, INICIATIVA POPULAR O REVOCATORIA DE MANDATO, adjunto se servirá encontrar el original del acta entrega recepción suscrita por los señores José Rubén Intriago García, Proponente de la revocatoria y el Abg. Giordano Gorozabel Intriago, Director de la Delegación de Manabí; original del oficio s/n de 18 de febrero del 2011, suscrito por el señor José Rubén Intriago García, Proponente de la revocatoria; original de la declaración juramentada del señor José Rubén Intriago García, (sin notariar); copia a color de la cédula y certificado de votación del señor José Rubén Intriago García; original de la certificación en la que consta que el proponente de la revocatoria se encuentra en goce de los derechos de participación o políticos, suscrita por el Dr. Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral; 1 folder que contiene 56 formularios de recolección de firmas, y 1 CD que dice contener los formularios de forma digitalizada sobre la revocatoria del mandato, propuesta en contra del señor Ángel Armodio Bailón Quijijen, Concejal Rural del cantón Montecristi de la provincia de Manabí, para que se realice la verificación correspondiente.

Atentamente,

Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

/mp.

CC. Lic. Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 18 MAR. 2011
EL SECRETARIO GENERAL

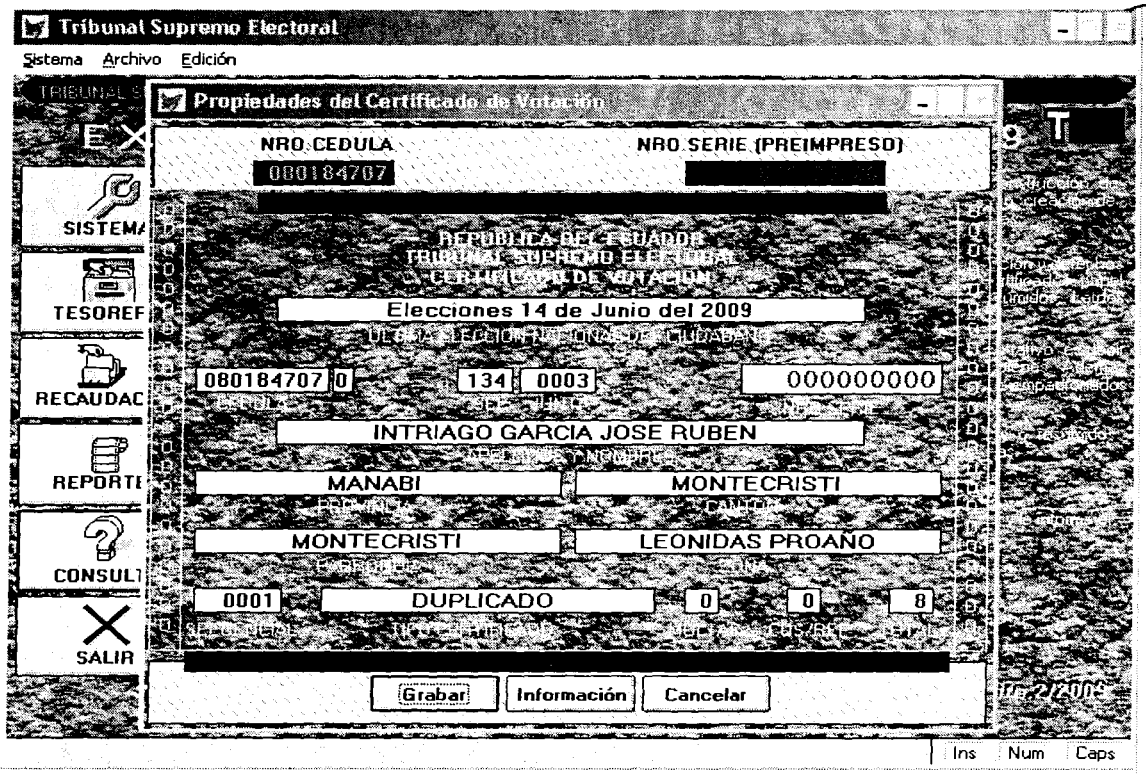

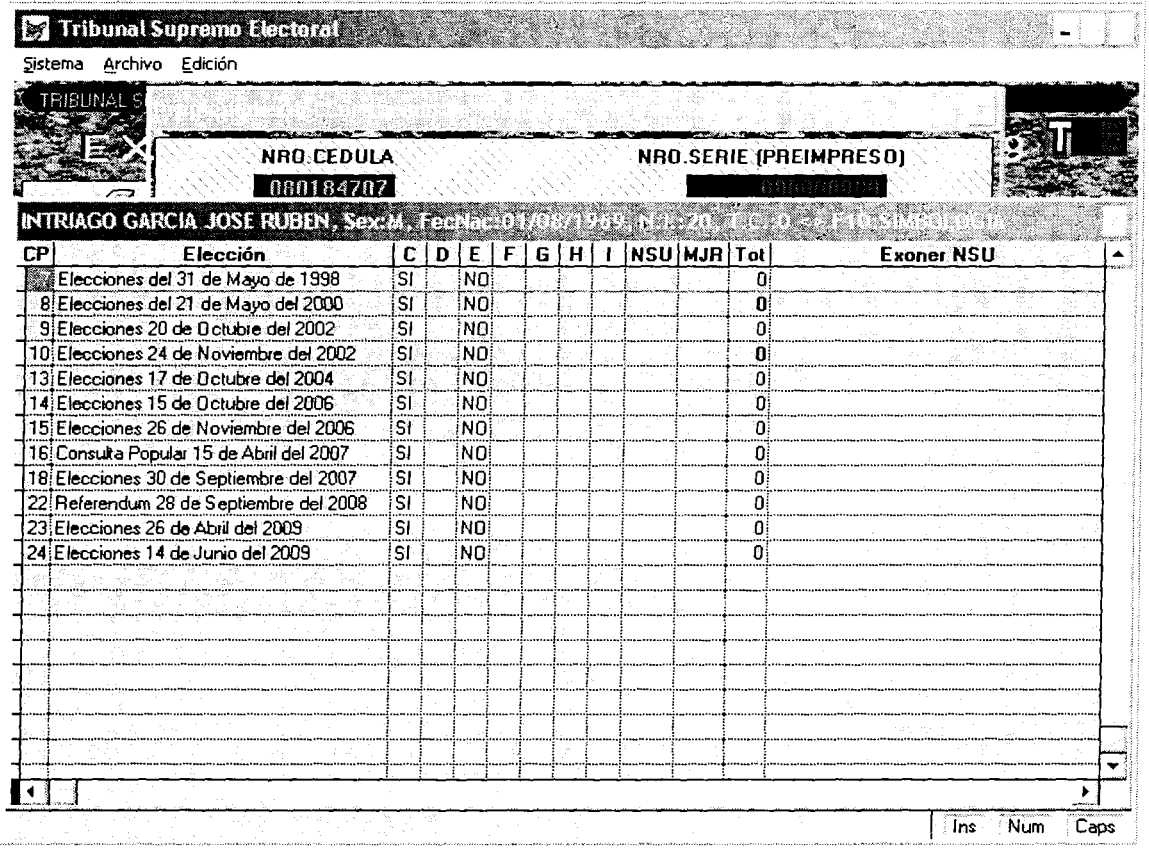

CP	Elección	C	D	E	F	G	H	I	NSU	MJR	Tot	Exoner NSU
	Elecciones del 31 de Mayo de 1998	SI		NO							0	
8	Elecciones del 21 de Mayo del 2000	SI		NO							0	
9	Elecciones 20 de Octubre del 2002	SI		NO							0	
10	Elecciones 24 de Noviembre del 2002	SI		NO							0	
13	Elecciones 17 de Octubre del 2004	SI		NO							0	
14	Elecciones 15 de Octubre del 2006	SI		NO							0	
15	Elecciones 26 de Noviembre del 2006	SI		NO							0	
16	Consulta Popular 15 de Abril del 2007	SI		NO							0	
18	Elecciones 30 de Septiembre del 2007	SI		NO							0	
22	Referendum 28 de Septiembre del 2008	SI		NO							0	
23	Elecciones 26 de Abril del 2009	SI		NO							0	
24	Elecciones 14 de Junio del 2009	SI		NO							0	

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, certifico que el señor INTRIAGO GARCÍA JOSÉ RUBÉN, sufragó en las elecciones del 14 de junio del 2009; y, no ha sido sancionado con la pérdida de los derechos de participación o políticos, por lo tanto se encuentra en goce de los Derechos Políticos.

Quito, 5 de enero del 2011.

Atentamente

Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, a 18 MAR. 2011 del

EL SECRETARIO GENERAL

-34-
treinta y cuatro

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MEMORANDO No. 000390

DE: Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA: Dr. Fabricio Cóndor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

FECHA: Quito, 22 de febrero de 2011.

De conformidad con los artículos 35 y 36 literal a del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA POPULAR NORMATIVA, CONSULTAS POPULARES, REFERÉNDUM Y REVOCATORIA DEL MANDATO, adjunto se servirá encontrar los documentos que a continuación detallo, y que corresponden a la revocatoria del mandato propuesta en contra del señor Ángel Armodio Bailón Quijije, Concejal Rural del cantón Montecristi de la provincia de Manabí, constante en (9) nueve fojas:

1. Copia del acta entrega recepción suscrita por el señor José Rubén Intriago García, Proponente de la revocatoria de mandato, y el abogado Giordano Gorozabel Intriago, Director de la Delegación Provincial de Manabí.
2. Copia de la declaración juramentada en la que se incluye la copia de la cédula y certificado de votación del señor Franco López Pablo Andrés, (Responsable del manejo económico).
3. Copia de la declaración juramentada en la que se incluye la copia de la cédula certificado de votación del señor Andrade García Jorge Antonio, (Contador público autorizado).
4. Copia del RUC del señor Andrade García Jorge Antonio.
5. Copia del carné del colegio de Contadores de Manabí del señor Andrade García Jorge Antonio.
6. Copia certificada del formulario de inscripción del responsable del manejo económico y contador público autorizado.

Atentamente,

Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

CC. Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral.
Director de Organizaciones Políticas.

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, de 18 MAR. 2011 del
EL SECRETARIO GENERAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dirección de Organizaciones Políticas

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio. 153-RM-DOP-CNE-2011
Quito, 25 de febrero de 2011

Señor
ANGEL BAILON QUIJIJE
Presente.-

De mi consideración:

Dentro del proceso de revocatoria de mandato presentado por el señor José Rubén Intriago García que se sigue al señor: **ANGEL BAILON QUIJIJE, Concejal Rural del Cantón Montecristi, de la Provincia de Manabí**, de conformidad con el Art. 22, del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, tengo a bien notificar a usted, **que el día Viernes 04 de marzo del 2011, a partir de las 15H00**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en la Dirección de Organizaciones Políticas, ubicada en la Av. 6 de diciembre No. 36-06 y Bosmediano, se dará inicio a los procesos de verificación y validación de firmas.

El número de delegados a acreditar será de hasta 1 **DELEGADO** por parte de la autoridad contra la que se propone la revocatoria de mandato, de conformidad con el inciso final del Art. 22, del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato; el cual deberá presentar por escrito la acreditación correspondiente. Los delegados a este proceso no podrán ser funcionarios o empleado de la institución a la que pertenece dicha autoridad contra la que se propone la revocatoria de mandato.

Atentamente,

Lcdo. JULIO YÉPEZ FRANCO,
Director de Organizaciones Políticas del CNE.

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
SECRETARÍA
Hora: 17H04
Fecha: 25-FEB-2011
Recibido por: Julio B.

JYF/pmm

1306610779-9
Recibido. 26-02-2011
19H30

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 18 MAR. 2011
EL SECRETARIO GENERAL

-36-
Treinta y Seis

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dirección de Organizaciones Políticas

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio. 152-RM-DOP-CNE-2011
Quito, 25 de febrero de 2011

Señor
JOSE RUBEN INTRIAGO GARCIA
Presente.-

De mi consideración:

Dentro del proceso de revocatoria de mandato que se sigue al señor: **Angel Bailón Quijije, Concejal Rural del Cantón Montecristi, de la Provincia de Manabí**, de conformidad con el Art. 22, del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, tengo a bien notificar a usted, **que el día Viernes 04 de Marzo del 2011, a partir de las 15H00**, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en la Dirección de Organizaciones Políticas, ubicada en la Av. 6 de diciembre No. 36-06 y Bosmediano, se dará inicio a los procesos de verificación y validación de firmas.

El número de delegados a acreditar será de hasta 1 **DELEGADO** por parte del proponente de la revocatoria de mandato, de conformidad con el Art. 22, del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato; el cual deberá presentar por escrito la acreditación correspondiente. Los delegados a este proceso no podrán ser funcionarios o empleados de la institución a la que pertenece dicha autoridad contra la que se propone la revocatoria de mandato.

Atentamente,

Lcdo. JULIO YÉPEZ FRANCO,
Director de Organizaciones Políticas del CNE.

17H04
25-FEB-2011

JYF/pmm

0801847070

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, a 18 MAR. 2011 del
EL SECRETARIO GENERAL

26/02/2011
13H04

Señor Presidente: Su despacho

02-03-2011

-37-
Treinta y Siete
1 Carpeta
532 fjs
100

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

ACOSTA CISNEROS & ACOSTA
Estudio Jurídico

Multicentro Of. 201 Telf.2239878 Fax 2904839 acostabogados@hotmail.com La Niña y Seis de Diciembre Quito Ecuador

02 MAR. 2011

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (T)

Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios, Alcalde de Montecristi, en el expediente de revocatoria del mandato que se propone en mi contra y de varios Concejales, ante usted atentamente comparezco y digo:

Adjunto formularios y CD con CINCO MIL TRESCIENTAS (5.300) firmas de respaldo para mí y los Concejales del Cantón Montecristi, con los respectivos DESISTIMIENTOS de las firmas constantes en las hojas presentadas por los proponentes de la revocatoria, que se dignará disponer sean agregadas al expediente el momento del conteo para que no sean tomadas en cuenta a favor de la parte contraria, de ser el caso, los firmantes están listos a reconocer sus firmas y rúbricas.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 1643 del Dr. Jorge Acosta Cisneros, quien es mi defensor y se halla facultado para que con su sola firma suscriba cuantos escritos, peticiones, diligencias y más sean necesarias dentro de la presente causa, sin perjuicio de que también se lo haga en acostabogados@hotmail.com.

Firmo con mi defensor:

Dr. Jorge Acosta Cisneros
Mat. 2743 CAP

Ing. W. Washington Arteaga Palacios

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
02-03-2011 HORA 14:30
RECIBIDO POR: TRAMITE No.

SECRETARIA GENERAL

-38-
Treinta y ocho

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

Quito, 4 de marzo del 2011

Sr. Lcdo.

Julio Yépez Franco

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL CNE

De mi consideración:

Yo, **Bailón Quijije Angel Armodio, Concejal Rural del Cantón Montecristi** solicito se acredite como mi Delegado para la Verificación y Validación de firmas del proceso de revocatoria de mandato a la siguiente persona:

Santana Pilozo Enrique Melecio 130556680-2

Atentamente

Bailón Quijije Angel Armodio

CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN MONTECRISTI

C.C. 130661079-9

- 39 -
treinta y nueve

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

Montecristi, 4 de marzo del 2011

SEÑOR
LICENCIADO JULIO YEPEZ FRANCO:
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DEL CNE.
Ciudad

De mis consideraciones:

En atención a su OFICIO, 152-RM-DOP-CNE-2011 Quito, 25 de febrero de 2011, hago conocer a usted que personalmente acudiré a Quito el día viernes 4 de marzo del presente año, a partir de las 15H 00 P.M. para presenciar la verificación de las firmas para el proceso de la revocatoria del mandato del Señor. ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del Cantón Montecristi, de la Provincia de Manabí.

Con Integración de los delgados cuyos nombres son:
Ingeniera Cedeño Vélez Rosa con numero de cedula de ciudadanía 130779445-1.
Señora Pico Duque Juana con numero de cedula de Ciudadanía 170102219-4.
Señor Reyes López Santo Omar con numero de cedula de Ciudadanía 130756828-5.
Señora López Delgado Arelis Jacqueline con numero de cedula de Ciudadanía 131026458-3.

Atte,

JOSÉ RUBÉN INTRIAGO GARCÍA
C. C. 080184707-0
PROPONENTE DE LA REVOCATORIA DE MANDATO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

República del Ecuador

NOTIFICACIÓN No.0000521

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 4 de marzo del 2011

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 4 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-15-4-3-2011

"Visto el escrito del ingeniero W. Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, y de su abogado patrocinador el doctor Jorge Acosta Cisneros, receptado en Archivo de la Secretaría General el 2 de marzo del 2011, al que se adjunta una carpeta con formularios y un CD, con las firmas de desistimiento a los respaldos que constan en los formularios presentados por los proponentes del proceso de revocatoria de mandato, propuesto en su contra; el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve:

a) Disponer que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo; y,
b) Disponer al Director de Organizaciones Políticas suspenda en el estado en el que se encuentre, hasta nueva orden, la verificación de las firmas de respaldo presentadas por el señor Iván Raúl Lucas Bacque, en contra del señor W. Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/jd

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, a ... de 18 MAR. 2011 del ...
EL SECRETARIO GENERAL

Informe No. 337-DOP-CNE-2011
Quito D. M., 09 de marzo de 2011

Sociólogo
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

Señor Presidente:

Con Memorando No. 000389, de 22 de febrero de 2011, la Secretaría General pasa a ésta Dirección el Oficio No. 070-D-GGI-CNEM, de 18 de febrero de 2011, suscrito por el Abg. Giordano Gorozabel Intriago, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, con el que remite los formularios de Revocatoria de Mandato de: **ANGEL BAILÓN QUIJIJE**, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí.

Al respecto tengo a bien informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

Oficio No. 070-D-GGI-CNEM, de 18 de febrero de 2011, suscrito por el Abg. Giordano Gorozabel Intriago, Director de la Delegación Provincial de Manabí, con el que remite: formularios de firmas de respaldo a revocatoria de mandato; declaración juramentada; un CD; y, acta de entrega - recepción de la documentación, en la que se observa la constancia de entrega de **45** formularios con firmas de respaldo para la revocatoria del mandato de: **ANGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí,** y la designación del responsable económico y contador público autorizado y las declaraciones juramentadas.

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Constitución de la República del Ecuador:
Arts. 105 y 106.

2.2 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
Arts. 199 y 200.

2.3. Ley Orgánica de Participación Ciudadana
Art. 27.

2.4. Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato. Arts. 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 35, 36 y 37.

3. ANÁLISIS:

3.1. Mediante Acta de entrega – recepción del 1 de febrero de 2011, el señor José Rubén Intriago García, proponente de la revocatoria de mandato, entrega a la Delegación Provincial de Manabí, lo siguiente:

- Una carpeta con **cuarenta y cinco formularios** de revocatoria de mandato de: **ANGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí**, que contienen las **firmas** y huellas dactilares, adjunta además **un** CD y en concordancia con el Art. 35, del Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, remite los formularios de inscripción del responsable económico y contador público autorizado del proponente de la revocatoria del mandato.

  En la Secretaría General del Consejo Nacional se recepta la referida documentación el 21 de febrero de 2011 y en la Dirección de Organizaciones Políticas el 22 de febrero de 2011.

3.2. El Art. 14, incisos, séptimo y noveno del Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establecen:

"Inciso séptimo.- No se admitirán solicitudes de ciudadanos o ciudadanas que habiendo incumplido su obligación de sufragar o de integrar una Junta Receptora del Voto no hayan pagado la multa correspondiente.

Inciso noveno.- Las y los ciudadanos no podrán solicitar más de una vez los formularios de revocatoria de mandato para una misma dignidad".

En aplicación de la norma se constata:

Peticionario: Jose Rubén Intriago García, se encuentra:	**SI**	**No**	**OBSERVACIONES**
En goce de los derechos políticos	X		
Integró una JRV		X	
Solicitó más de una vez los formularios de revocatoria de mandato para una misma dignidad.		X	

Adjunto certificación de la Secretaría General

3.3. Para el cálculo del porcentaje de firmas se consideró el registro electoral del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí utilizado en las elecciones generales de 2009, el mismo que está conformado por un total de 1.753 electores, el porcentaje mínimo requerido para la revocatoria de mandato de Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, es de **176 firmas**.

3.4. Del análisis y verificación del número de cédulas presentadas para la revocatoria de mandato de: Angel Bailón Quijije, Concejal Rural del cantón Montecristi, se constata la entrega de **360** registros de cédulas, de los cuales 249 registros son válidos y pasan a la verificación de firmas.

3.5. El proceso de verificación de firmas de respaldo se realizó con fecha viernes 04 de marzo de 2011, a las 15h00, en presencia del delegado de la Autoridad contra quien se propone la Revocatoria de Mandato. Cabe señalar que de acuerdo al Acta de instalación y verificación de firmas **NO EXISTEN OBSERVACIONES:**

3.6. En cumplimiento del inciso primero del Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, tengo a bien indicar:

Entrega de formatos de formularios:	23 de agosto de 2010
Entrega de formularios con firmas en la Delegación Provincial:	18 de febrero de 2011
Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (vencimiento de plazo de 180 días):	19 de febrero de 2011
Fecha de presentación en la Secretaría General:	21 de febrero de 2011

4. CONCLUSIONES:

4.1. Consta en el expediente, la certificación de Secretaría General referente al cumplimiento de los derechos políticos del peticionario de Revocatoria de Mandato, en el que se señala:

- Que el señor "JOSÉ RUBÉN INTRIAGO GARCÍA, sufragó en las elecciones del 14 de junio del 2009; y, no ha sido sancionado con la pérdida de los derechos de participación o políticos, por lo tanto se encuentra en goce de los Derechos Políticos".

4.2. De conformidad con el Art. 14, incisos: séptimo y noveno del Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, se constata lo siguiente:

Peticionario: José Rubén Intriago García, se encuentra:	SI	No	OBSERVACIONES
En goce de los derechos políticos	X		
Integró una JRV		X	
Solicitó más de una vez los formularios de revocatoria de mandato para una misma dignidad.		X	

4.3. Dentro del proceso de Revocatoria de Mandato de: **ANGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi de la provincia de Manabí**, de conformidad con el Art. 22 del Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, se procedió a la notificación a los interesados respecto del inicio del proceso de verificación y validación de firmas; así como también, la suscripción de las actas de instalación y de la jornada de trabajo, entre la delegada del Consejo Nacional Electoral y el delegado de la Autoridad contra quien se propone la Revocatoria de Mandato.

El proceso de verificación de firmas de respaldo se realizó con fecha viernes 04 de febrero de 2011, a las 15h00, en presencia del delegado de la Autoridad contra quien se propone la Revocatoria de Mandato. Cabe señalar que de acuerdo al Acta de instalación y de verificación de firmas, **NO EXISTEN OBSERVACIONES**.

4.4. El proponente de revocatoria de mandato, señor: José Rubén Intriago García, **CUMPLE**, con la designación del Responsable Económico y Contador Público Autorizado, de conformidad con el Art. 35 y 36, del Reglamento para el ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato.

4.5. De conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el peticionario: José Rubén Intriago García, realiza la entrega de los formularios con las firmas de respaldo de Revocatoria de Mandato de: ANGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi de la provincia de Manabí, **con fecha 18 de febrero de 2011, encontrándose dentro del plazo señalado por el Art. 27, de la referida Ley**.

Fecha de entrega de formatos de formulario al peticionario.	Fecha de entrega de formularios con las firmas de adhesión a la revocatoria de mandato en la Delegación Provincial.	Fecha de entrega de la documentación en la Secretaría General del CNE.	Plazo de 180 días, según Art. 27 de la LOPC.
23 de agosto de 2010	18 de febrero de 2011	21 de febrero de 2011	19 de febrero de 2011

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Dirección de Organizaciones Políticas

REPÚBLICA DEL ECUADOR

4.6. De la verificación de firmas en consecuencia se constata, lo siguiente:

Registro Electoral cantón Montecristi 2009	10% requerido	Firmas presentadas	Inscritos en el registro electoral del cantón montecristi	Verificación de firmas automática	Verificación de firmas visual	**Total de firmas Válidas**
1.753	176	360	249	75	142	**217**

4.7. De conformidad con el Art.199, inciso primero, del Código de la Democracia, el número de firmas requerido para la Revocatoria de Mandato para Concejal Rural de Montecristi, de la provincia de Manabí, es de 176, del total de firmas presentadas **217** firmas son válidas.

En tal virtud, el peticionario **CUMPLE** con el número mínimo requerido de respaldos para la Revocatoria de Mandato de: **ANGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí.**

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Julio Yépez Franco
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Adj. Lo indicado
JYF/fsv.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, a los 18 MAR. 2011 del
EL SECRETARIO GENERAL

-46-
Cuarenta y Seis

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Quito, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, Sala de Impresión, siendo las 15H00, se instalan los funcionarios del CNE, a efectos de iniciar el proceso de verificación de firmas, dar fe y testimonio de las acciones ha realizarse:

VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVOCATORIA DE MANDATO DE: ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la Provincia Manabí.

	día	mes	año
FECHA:	04	03	2011

HORA DE INICIO: 15H00

OBSERVACIONES:

Siendo las 15H00 se da inicio al Proceso de Verificación de Firmas en presencia de los señores: Enrique Melecio Santana Pilozo, como Delegado de la Autoridad contra quien se propone la Revocatoria de Mandato.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente Acta por triplicado los señores: Delegado de la Autoridad contra quien se propone la Revocatoria de Mandato y la Delegada del Consejo Nacional Electoral.

ENRIQUE MELECIO SANTANA PILOZO
1305566802
DELEGADO DE LA AUTORIDAD CONTRA QUIEN SE PROPONE LA REVOCATORIA DE MANDATO

JOSÉ RUBÉN INTRIAGO GARCÍA
0801847070
PROPONENTE DE LA REVOCATORIA DE MANDATO

FLOR SÁNCHEZ VILLAFUERTE
020103Z59-6
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA INFORMÁTICO CNE

-47-
Cuarenta y Siete

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • CNE • SECRETARIA GENERAL •

ACTA DEL PROCESO
DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVOCATORIA DE MANDATO

En la ciudad de Quito, en las instalaciones de Consejo Nacional Electoral, Sala de Impresión, se da inicio al proceso de verificación y validación de firmas de:

REVOCATORIA DE MANDATO DE:

ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí.

	día	mes	año
FECHA:	04	03	2011

HORA DE INICIO: 15H00

HORA DE CIERRE: 16h35

OBSERVACIONES:

EL PROCESO SE DESARROLLÓ EN PRESENCIA DEL SR. ENRIQUE MELECIO SANTANA PILOZO, DELEGADO DE LA AUTORIDAD CONTRA LA QUE SE PROPONE LA REVOCATORIA DE MANDATO. CABE ANOTAR QUE HABIENDO ESTADO NOTIFICADO POR ESTA DIRECCIÓN CON LA DEBIDA ANTERIORIDAD, NO SE HIZO PRESENTE NINGÚN DELEGADO DEL PROPONENTE DE REVOCATORIA DE MANDATO.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente Acta por triplicado los señores: Delegado de la Autoridad contra quien se propone la Revocatoria del Mandato y la Delegada del Consejo Nacional Electoral.

ENRIQUE MELECIO SANTANA PILOZO
1305566802
REPRESENTANTE DE LOS DELEGADOS DE LA AUTORIDAD CONTRA QUIEN SE PROPONE LA REVOCATORIA DE MANDATO

REPRESENTANTE DE LOS DELEGADOS DEL PROPONENTE DE LA REVOCATORIA DE MANDATO

FLOR SÁNCHEZ VILLAFUERTE
020103259-6
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA INFORMÁTICO CNE

-40-
cuarenta y ocho

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

ACTA DE INSTALACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Quito, en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, Sala de Impresión, siendo las 15H00, se instalan los funcionarios del CNE, a efectos de iniciar el proceso de verificación de firmas, dar fe y testimonio de las acciones ha realizarse:

VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVOCATORIA DE MANDATO DE: ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la Provincia Manabí.

	día	mes	año
FECHA:	04	03	2011

HORA DE INICIO: 15H00

OBSERVACIONES:

Siendo las 15H00 se da inicio al Proceso de Verificación de Firmas en presencia de los señores: Enrique Melecio Santana Pilozo, como Delegado de la Autoridad contra quien se propone la Revocatoria de Mandato.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente Acta por triplicado los señores: Delegado de la Autoridad contra quien se propone la Revocatoria de Mandato y la Delegada del Consejo Nacional Electoral.

ENRIQUE MELECIO SANTANA PILOZO
1305566802
DELEGADO DE LA AUTORIDAD CONTRA QUIEN SE PROPONE LA REVOCATORIA DE MANDATO

JOSÉ RUBÉN INTRIAGO GARCÍA
0801847070
PROPONENTE DE LA REVOCATORIA DE MANDATO

FLOR SÁNCHEZ VILLAFUERTE
020103259-6
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA INFORMÁTICO CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • CNE • SECRETARÍA

ACTA DEL PROCESO
DE VERIFICACIÓN DE FIRMAS DE REVOCATORIA DE MANDATO

En la ciudad de Quito, en las instalaciones de Consejo Nacional Electoral, Sala de Impresión, se da inicio al proceso de verificación y validación de firmas de:

REVOCATORIA DE MANDATO DE:

ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí.

	día	mes	año
FECHA:	04	03	2011

HORA DE INICIO: 15H00

HORA DE CIERRE: 16h35

OBSERVACIONES:

EL PROCESO SE DESARROLLÓ EN PRESENCIA DEL SR. ENRIQUE MELECIO SANTANA PILOZO, DELEGADO DE LA AUTORIDAD CONTRA LA QUE SE PROPONE LA REVOCATORIA DE MANDATO. CABE ANOTAR QUE HABIENDO ESTADO NOTIFICADO POR ESTA DIRECCIÓN CON LA DEBIDA ANTERIORIDAD, NO SE HIZO PRESENTE NINGÚN DELEGADO DEL PROPONENTE DE REVOCATORIA DE MANDATO.

Para constancia de lo actuado, suscriben la presente Acta por triplicado los señores: Delegado de la Autoridad contra quien se propone la Revocatoria del Mandato y la Delegada del Consejo Nacional Electoral.

ENRIQUE MELECIO SANTANA PILOZO
1305566802
REPRESENTANTE DE LOS DELEGADOS DE LA AUTORIDAD CONTRA QUIEN SE PROPONE LA REVOCATORIA DE MANDATO

REPRESENTANTE DE LOS DELEGADOS DEL PROPONENTE DE LA REVOCATORIA DE MANDATO

FLOR SÁNCHEZ VILLAFUERTE
020103289-6
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA INFORMÁTICO CNE

- 50 -
Cincuenta

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLITICAS

REV. CONCEJAL RURAL-MONTECRISTI-MANABI: ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE

Resumen Final de Firmas Verificadas

FECHA : Viernes, Marzo 4, 2011

JURISDICCION PARROQUIAS R

TOTAL ELECTORES PARROQUIAS R (2009) : 1.753

MINIMO REQUERIDO (10% **) DE** 1.753 = 176

TOTAL CÉDULAS CORRECTAS PARA VERIFICACIÓN DE FIRMAS	249
FIRMAS SIMILARES (VERIF. AUTOMATICO)	75
TOTAL FIRMAS PARA VERIFICACION VISUAL	174
==========VERIFICACION VISUAL==========	
FIRMAS SIMILARES	142
FIRMAS NO SIMILARES	32
==========	
TOTAL FIRMAS SIMILARES	217

-51-
Cincuenta y uno

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SISTEMA INTEGRADO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

REV. CONCEJAL RURAL-MONTECRISTI-MANABI: ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE

Resumen Final de Cédulas Ingresadas y Verificadas con el Padrón

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · CNE · SECRETARÍA

FECHA : Viernes, Marzo 4, 2011

JURISDICCIÓN PARROQUIAS R

TOTAL ELECTORES PARROQUIAS R (2009) : 1.753

MINIMO REQUERIDO (10%) **DE** 1.753 = 176

TOTAL REGISTROS INGRESADOS	360
TOTAL REGISTROS EN BLANCO	3
TOTAL CÉDULAS ANULADAS	6
TOTAL CÉDULAS NO SUFRAGANTES	9
TOTAL CÉDULAS REPETIDAS-MISMA OP	40
TOTAL CÉDULAS NO EMPADRONADAS	1
TOTAL CÉDULAS CON NOMBRES DIFERENTES	13
TOTAL CÉDULAS EMPADRONADAS	**288**
TOTAL CED OTRAS PROVINCIAS	2
TOTAL CED OTROS CANTONES	5
TOTAL CED OTRAS PARROQUIAS	32
TOTAL CÉDULAS CORRECTAS PARA VERIFICACIÓN DE FIRMAS	249

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

República del Ecuador

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

NOTIFICACIÓN No.0000591

PARA: **SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
DIRECTOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS ELECTORAL
DIRECTOR DE INFORMÁTICA ELECTORAL
DIRECTOR DE GEOGRAFÍA Y REGISTRO ELECTORAL
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN CÍVICA ELECTORAL
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: **SECRETARIO GENERAL**

FECHA: **Quito, 11 de marzo del 2011**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de miércoles 9 de marzo del 2011, reinstalada jueves 10 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-11-10-3-2011

"EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 105 de la Constitución de la República en concordancia con lo prescrito en el Art. 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular; solicitud que podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada, dicha solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al 10% de las personas inscritas en el registro electoral correspondiente;

Que, el Art. 106 de la Constitución de la República establece entre otros aspectos, que el Consejo Nacional Electoral, una vez que acepte la solicitud de revocatoria del mandato convocará en el plazo de quince días a consulta popular, misma que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días, y que para la aprobación de una consulta popular o revocatoria del mandato se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos;

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el plazo para la recolección de firmas de respaldo para un proceso de revocatoria de mandato es de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha en la que se entregó dicho formulario;

Que, el Art. 7 del Reglamento de Verificación de Firmas publicado en el Registro Oficial No. 289 de 29 de septiembre del 2010, establece que, a la solicitud de consulta popular, referéndum, iniciativa popular normativa o revocatoria del mandato, se adjuntará los formularios con las firmas de respaldo y el medio magnético con la base de datos de los ciudadanos que consignaron su apoyo, y que el Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones verificarán que la información contenida en el medio magnético, cumpla con las siguientes condiciones: que los nombres, apellidos y números de cédula de los ciudadanos que respaldan una consulta popular, referéndum, iniciativa popular normativa o revocatoria de mandato,

consten en el registro electoral nacional o de la jurisdicción correspondiente según el caso; y de existir registros repetidos, se validará uno de ellos, de ahí que de no cumplirse con el número mínimo de registros requeridos, no se procederá con la verificación de la autenticidad de las firmas;

Que, el Art. 8 del Reglamento de Verificación de Firmas, establece que, para la verificación de firmas se considerarán únicamente aquellos registros validados en la revisión de la base de datos, de nombres, apellidos y números de cédula entregados por los solicitantes. La autenticidad de las firmas se determinará a través del sistema informático. De ahí que, en el caso de que en el formulario conste el registro de huellas dactilares y no exista firma, dichos registros se validarán cuando la huella conste en el registro electoral, de no contar con la firma o huella dactilar de el o de la ciudadana en el registro de firmas del Consejo Nacional Electoral, ésta será considerada válida, y finalmente si la verificación informática cumple con el número mínimo requerido de respaldos, se dará por cumplido este requisito, y de no alcanzar el número requerido se procederá a una verificación visual de aquellas firmas no admitidas en la verificación informática;

Que, el Art. 9 del Reglamento antes referido, establece que, el verificador realizará la verificación visual de las firmas, una a una, validando o rechazando cada una de ellas de acuerdo a la similitud entre la firma presentada con la que consta en el registro del Consejo Nacional Electoral, en caso de duda el verificador solicitará la asistencia del perito en la materia, y que esta verificación se realizará hasta completar el número mínimo de respaldos válidos; y,

Que, a través de informe No. 337-DOP-CNE-2011 de 9 de marzo del 2011, el Director de Organizaciones Políticas hace conocer al Pleno del Organismo, que una vez realizada la verificación correspondiente de las firmas entregadas por el señor José Rubén Intriago García, para el proceso de revocatoria de mandato del señor **ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí**, se han obtenido los siguientes resultados:

REGISTRO ELECTORAL RURAL DEL CANTÓN MONTECRISTI 2009	NÚMERO REQUERIDO	FIRMAS PRESENTADAS	INSCRITOS EN EL REGISTRO ELECTORAL RURAL DEL CANTÓN MONTECRISTI	VERIFICACIÓN DE FIRMAS AUTOMÁTICAS	VERIFICACIÓN DE FIRMAS VISUAL	TOTAL DE FIRMAS VÁLIDAS
1.753	176	360	249	75	142	217

Por lo que la petición de revocatoria de mandato en contra del señor **ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí,** cumple con el número mínimo de firmas de respaldo requerido.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Acoger el informe No. 337-DOP-CNE-2011 de 9 de marzo del 2011, del Director de Organizaciones Políticas, y al haber entregado el señor José Rubén Intriago García, las firmas de respaldo para el proceso de revocatoria de mandato del señor **ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí,** dentro del plazo establecido en el Art. 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y cumplido con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para Consultas Populares, Referéndum, Iniciativa Popular Normativa o Revocatoria del Mandato, y al haberse comprobado en la validación correspondiente, que existen **DOSCIENTAS**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

República del Ecuador

DIECISIETE firmas de respaldo auténticas de ciudadanas y ciudadanos empadronados en el cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, que respaldan el proceso de revocatoria del mandato en contra del señor **ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí,** cumpliéndose con lo establecido en el Art. 105 de la Constitución de la República y Art. 199 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El Pleno del Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en la Resolución PLE-CNE-2-2-2-2011, dispone al señor Secretario General, que a través de la Delegación de la Provincia de Manabí del CNE, notifique al señor **ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí,** para que en el término de tres días contados a partir de la notificación, se pronuncie conforme lo establecido en la parte final del numeral 2 de la sentencia No. 001-11-SIO-CC, de la Corte Constitucional.

Adicionalmente, se notificará esta resolución al señor José Rubén Intriago García, al Director de la Delegación de la Provincia de Manabí del CNE, y a los Directores del Área Operativa".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los diez días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, ... de 18 MAR 2011 del .....
EL SECRETARIO GENERAL

-54-
Cincuenta y Cuatro

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

Portoviejo, 15 de Marzo del 2011
Of. No. 0057-S-JBM-CNEM

Doctor
Eduardo Armendáriz
SECRETARIO GENERAL DEL C.N.E
Quito.-

De mi consideración:

Por la presente tengo a bien informar a usted que se procedió a notificar en persona, con resoluciones tomadas por el pleno del Consejo Nacional Electoral, a los siguientes ciudadanos:

FECHA Y HORA	NOMBRE DEL NOTIFICADO	DIGNIDAD	RESOLUCION No.
10-03-2011 17H00	Ing. Washington Arteaga	Alcalde del cantón Montecristi	**R-PLE-CNE-15-4-3-2011**
10-03-2011 17H10	Sr. George Paredes	Concejal Urbano del cantón Montecristi	**R-PLE-CNE-10-4-3-2011**
10-03-2011 17H10	Sr. Víctor Hugo Rodríguez	Concejal Urbano del cantón Montecristi.	**R-PLE-CNE-11-4-3-2011**
10-03-2011 17H25	Sr. José Rubén Intriago García	Proponente de la revocatoria del mandato del Sr. George Paredes, Concejal Urbano del cantón Montecristi	**R-PLE-CNE-10-4-3-2011**
10-03-2011 17H25	Sr. José Rubén Intriago García	Proponente de la revocatoria del mandato del Sr. Víctor Hugo Rodríguez Tabango, Concejal Urbano del cantón Montecristi	**R-PLE-CNE-11-4-3-2011**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

15-03-2011 11H30	Sr. Freddy Delgado Rodríguez	Concejal Urbano del cantón Montecristi	**R-PLE-CNE-13-4-3-2011**
15-03-2011 11H33	Sr. Paúl Santana Rodríguez	Concejal Urbano del cantón Montecristi	**R-PLE-CNE-12-4-3-2011**
15-03-2011 12H22	Sr. José Rubén Intriago García	Proponente de la revocatoria del mandato del Sr. Freddy Delgado Rodríguez, Concejal Urbano del cantón Montecristi.	**R-PLE-CNE-13-4-3-2011**
15-03-2011 12H22	Sr. José Rubén Intriago García	Proponente de la revocatoria del mandato del Sr. Paúl Santana Rodríguez, Concejal Urbano del cantón Montecristi	**R-PLE-CNE-12-4-3-2011**
15-03-2011 13H15	Sr. Hermen Alberto Mero Cedeño	Concejal Urbano del cantón Jaramijó	**R-PLE-CNE-21-10-3-2011**
15-03-2011 13H15	Sr. Edgar Johan Bailón Pico	Concejal Urbano del cantón Jaramijó	**R-PLE-CNE-23-10-3-2011**
15-03-2011 12H55	Sra. Patricia Moncayo	Concejal Urbano del cantón Jaramijó	**R-PLE-CNE-22-10-3-2011**
15-03-2011 12H50	Sr. Jorge Kléber Pin Durán	Proponente de la revocatoria del mandato de la Sra. Patricia Moncayo, Concejal Urbano del cantón Jaramijó	**R-PLE-CNE-22-10-3-2011**
15-03-2011 12H50	Sr. Jorge Kléber Pin Durán	Proponente de la revocatoria del mandato del Sr. Edgar Johan Bailón Pico, Concejal Urbano del cantón Jaramijó	**R-PLE-CNE-23-10-3-2011**
15-03-2011 12H50	Sr. Jorge Kléber Pin Durán	Proponente de la revocatoria del mandato del Sr. Hermen Alberto Mero Cedeño, Concejal Urbano del cantón Jaramijó	**R-PLE-CNE-21-10-3-2011**
15-03-2011 12H22	Sr. José Rubén Intriago García	Proponente de la revocatoria del mandato de la Sra. Vanessa Castillo Farfan, Concejal Urbano del cantón Montecristi.	**R-PLE-CNE-9-10-3-2011**

- 55 -
Cincuenta y cinco

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

15-03-2011 12H22	Sr. José Rubén Intriago García	Proponente de la revocatoria del mandato del Sr. Rubén Glier Cañarte, Concejal Urbano del cantón Montecristi.	**R-PLE-CNE-10-10-3-2011**
15-03-2011 12H22	Sr. José Rubén Intriago García	Proponente de la revocatoria del mandato del Sr. Angel Bailón Quijije, Concejal Rural del cantón Montecristi.	**R-PLE-CNE-11-10-3-2011**
15-03-2011 12H05	Sr. Rubén Giler Cañarte	Concejal Urbano del cantón Montecristi.	**R-PLE-CNE-10-10-3-2011**
15-03-2011 11H30	Sr. Angel Bailón Quijije	Concejal Rural del cantón Montecristi.	**R-PLE-CNE-11-10-3-2011**
15-03-2011 11H30	Sra. Vanessa Castillo Farfán	Concejal Urbano del cantón Montecristi.	**R-PLE-CNE-9-10-3-2011**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ
CNE
SECRETARIA GENERAL

Ab. Julio Bermúdez Montaño
SECRETARIO DPEM-CNE

JB/ac

Dirección: Calle 15 de Abril frente al Terminal Terrestre
Teléfono: 2638 107
Fax: 2634112

-56-
cincuenta y seis

ACOSTA CISNEROS & ACOSTA

Estudio Jurídico

Seis de Diciembre y La Niña C. C. Multicentro oficina 201 teléfono 2239878 acostabogados@hotmail.com Quito Ecuador

16-03-201

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

ÁNGEL ARMODIO BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, Provincia de Manabí, dentro del trámite de revocatoria incoado por Rubén Intriago, ante Usted atentamente comparezco y digo:

Sin perjuicio del Derecho de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral que lo presentaré en escrito aparte, me acojo expresamente a lo dispuesto en la parte final del numeral 2 de la sentencia No.001-11-SIO-CC de la Corte Constitucional que a la letra dice: *"Cuando la solicitud este debidamente calificada por el Consejo Nacional Electoral, podrán en ejercicio de su autonomía de voluntad solicitar a dicho Organismo, la suspensión del proceso en base a la presente sentencia..."* para que no se continúe con el ilegal proceso de revocatoria dado que la sentencia, cuya parte pertinente he trascrito, me faculta para hacerlo, consecuentemente, pido, por su intermedio, al Consejo Nacional Electoral que se disponga la paralización del trámite correspondiente.

Esto no significa en modo alguno allanarme a las violaciones habidas en este expediente, incluyendo las procesales y las reglamentarias con las cuales motivaré la apelación de la cual he hecho reserva en líneas anteriores.

Reitero que seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 1643 del Dr. Jorge Acosta Cisneros, quien se encuentra facultado, desde escritos anteriores, a suscribir con su sola firma cuantos documentos, peticiones, diligencias y más sean necesarias en esta causa, sin perjuicio de aquellas que se me haga directamente a la Alcaldía del Cantón Montecristi.

Firmo con mi defensor.

DR. JORGE ACOSTA CISNEROS
F.A. CNJ 17-1986-6
Mat.2743 CAP.

ÁNGEL ARMODIO BAILÓN QUIJIJE

- 57 -
Cincuenta y Siete

ACOSTA CISNEROS & ACOSTA

Estudio Jurídico

Seis de Diciembre y La Niña C. C. Multicentro oficina 201 teléfono 2239878 acostabogados@hotmail.com Quito Ecuador

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE SECRETARÍA GENERAL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

ÁNGEL ARMODIO BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, Provincia de Manabí, dentro del trámite de revocatoria incoado por Rubén Intriago, ante Usted atentamente comparezco y digo:

Solicité, en su debido momento, que se tomen en cuenta las firmas de desistimiento que fueron presentadas por el señor Alcalde del Cantón Montecristi, provincia de Manabí, antes de que se efectúe el conteo y verificación de las firmas de Revocatoria. El proceso referente al señor Alcalde, fue suspendido hasta cuando la Dirección de Asesoría Jurídica del CNE presente su informe, mientras que, en lo que a mi respecta no ha ocurrido lo mismo, pese a que esas firmas de desistimiento son para el referido señor Alcalde y para nosotros los concejales, de tal suerte que, esta falta de atención a mi pedido, viola el principio de igualdad consagrado por la Constitución.

Con tal antecedente, interpongo el Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-11-10-3-2011 adoptada el jueves 10 de marzo del 2011, que me ha sido notificada el día de ayer 15 de los presentes mes y año.

Aceptado a trámite el Recurso, se dignará elevar el recaudo incluyendo las firmas de desistimiento que obran con anterioridad en el Consejo Nacional Electoral, si es necesario, con copias certificadas a mi costa.

Por el peticionario con mi acostumbrado respeto.

DR. JORGE ACOSTA CISNEROS
F.A. CNJ 17-1986-6
Mat.2743 CAP.

6.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MEMORANDO No. 013-P-OS-CNE-2010

DE: Lic. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PARA: Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FECHA: Quito, 7 de enero de 2011

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del art. 269 de la Ley Orgánica de Electoral y de Organización Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo a usted que una vez que ingrese a la Secretaría General recursos de apelación en contra de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Organismo que tengan relación con los procesos de revocatoria del mandato de autoridades de elección popular, se arme y folie el expediente correspondiente y se remita al Tribunal Contencioso Electoral dentro del plazo de 2 días, para trámites de Ley.

Atentamente,

Lic. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las **FOTOCOPIAS** que anteceden son iguales a los **ORIGINALES** que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, a 1 de **18 MAR. 2011** del .....

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

República del Ecuador

-59-
cincuenta y nueve

OFICIO Nº 001452

Quito, 18 de marzo del 2011.

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, licenciado Omar Simon Campaña, y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente que corresponde al Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el **señor ÁNGEL ARMODIO BAILÓN QUIJIJE CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN MONTECRISTI, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, en contra de la Resolución PLE-CNE-11-10-3-2011,** constante en cincuenta y ocho (58) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO EL DÍA DE HOY VIERNES DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y DOS MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y CINCUENTA Y OCHO FOJAS.- CERTIFICO.-

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-60-
resta

DR. ORTIZ: COMUNICAR A LOS DESPACHOS
- LLAMAR AL JUEZ SUPLENTE.
- RRHH SU CONOCIMIENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JORGE MORENO YANES

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
AUTORIZADO
DRA. TANIA ARIAS
PRESIDENTA
1-03-11

MEMORANDO No. 033-2011-JMY-TCE

PARA : Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DE: Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ASUNTO: **AVISO DE VACACIONES**

FECHA: Quito, 28 de febrero de 2011

Comunico a Usted que haré uso de licencia con cargo a vacaciones a partir del día lunes 21 de marzo hasta el jueves 31 de marzo de 2011. En tal virtud realizo mi requerimiento para que se sirva aprobar y dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

JMY/GPM.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZÓN: Siento por la: que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico
Quito, 22 MAR. 2011 de 20
SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha: 01-Marzo-2011
Hora: 13:17
Recibido por: Roxana
Firma:

RECIBIDO
28/02/2011
SECRETARIA PRESIDENCIA 17:15

-61-
veinte y uno

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. 016-2011-SG-TCE
Quito, 21 de marzo de 2011

Abogado
Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

Señor Juez:

Por disposición de la señora Presidenta, doctora Tania Arias Manzano, comunico a usted que, en vista de que el señor doctor Jorge Moreno Yanes, Juez Principal del Tribunal, hará uso de sus vacaciones, usted lo remplazará en sus funciones tanto administrativas y jurisdiccionales desde el 21 al 31 de marzo del presente año

Atentamente,

Recibida
21/03/2011

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

/rs.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
RAZON: Siento por tal que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.
Lo certifico
Quito, 22 MAR. 2011 de 20
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 028-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo de 2011.- Las 09h45.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez titular de este Tribunal, quien solicita licencia desde el 21 hasta el 31 de marzo de 2011. **b)** Copia certificada del Oficio No. 016-2011-SG-TCE de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de esta Institución, con el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en reemplazo del Juez titular. En lo principal, el día viernes dieciocho de marzo de dos mil once, a las quince horas con cincuenta y dos minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 001452 del mismo día, mes y año, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en cincuenta y ocho (58) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Ángel Armodio Bailón Quijije, en su calidad de Concejal Rural del Cantón Montecristi de la provincia de Manabí, en contra de la resolución PLE-CNE-11-10-3-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2011, la cual resuelve acoger el informe No. 337-DOP-CNE-2011, del Director de Organizaciones Políticas, por haber entregado el señor José Rubén Intriago García, en calidad de proponente, las firmas de respaldo para el proceso de revocatoria de mandato del señor ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí. Al respecto, y una vez revisado el expediente, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda, ordena: **PRIMERO:** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el plazo de dos días, disponga a quien corresponda se complete el expediente, por cuanto, a decir del recurrente éste ha presentado varios escritos ante ese órgano electoral, los cuales no constan en el proceso, en especial la solicitud de que se tomen en cuenta las firmas de desistimiento que fueron presentadas por el Alcalde del cantón Montecristi de la provincia de Manabí con fecha 2 de marzo de 2011 a las 11h18 sobre el proceso de revocatoria de mandato contra el Alcalde y varios Concejales del cantón Montecristi. **SEGUNDO.-** Notifíquese al señor José Rubén Intriago García, proponente de la revocatoria del mandato, en el domicilio electrónico ruben-intriago@hotmail.com; así como al señor Ángel Bailón Quijije en el casillero judicial No. 1643 de su abogado defensor, conforme se desprende del expediente. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 del Código de la Democracia.- Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **Cúmplase y Notifíquese.-**

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ (S) TCE

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes veinticinco de marzo del año dos mil once, a las catorce horas con treinta y cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante la boleta depositada en el casillero contencioso electoral N° 3, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes veinticinco de marzo del año dos mil once, a las catorce horas con treinta y siete minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes veinticinco de marzo del año dos mil once, a las quince horas con cuatro minutos, se procedió a subir la providencia que antecede en la pagina web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gob.ec). Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes veinticinco de marzo del año dos mil once, a las quince horas con seis minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al señor José Rubén Intriago García, mediante la dirección de correo electrónico ruben-intriago@hotmail.com. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes veinticinco de marzo del año dos mil once, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Ángel Bailón, mediante el casillero judicial N° 1643 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes veinticinco de marzo del año dos mil once, a las diecisiete horas con treinta y seis minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, mediante la boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

- 64 - veinte y cuat

OFICIO No. TCE-SG-JU-024-2011
Quito, 25 de marzo de 2011

Señor
Omar Simon Campaña
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA NO. 028-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 028-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo de 2011.- Las 09h45.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez titular de este Tribunal, quien solicita licencia desde el 21 hasta el 31 de marzo de 2011. **b)** Copia certificada del Oficio No. 016-2011-SG-TCE de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de esta Institución, con el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en reemplazo del Juez titular. En lo principal, el día viernes dieciocho de marzo de dos mil once, a las quince horas con cincuenta y dos minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 001452 del mismo día, mes y año, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en cincuenta y ocho (58) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Ángel Armodio Bailón Quijije, en su calidad de Concejal Rural del Cantón Montecristi de la provincia de Manabí, en contra de la resolución PLE-CNE-11-10-3-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2011, la cual resuelve acoger el informe No. 337-DOP-CNE-2011, del Director de Organizaciones Políticas, por haber entregado el señor José Rubén Intriago García, en calidad de proponente, las firmas de respaldo para el proceso de revocatoria de mandato del señor ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí. Al respecto, y una vez revisado el expediente, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda, ordena: **PRIMERO:** Por Secretaría General de

este Tribunal, remítase atento oficio al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el plazo de dos días, disponga a quien corresponda se complete el expediente, por cuanto, a decir del recurrente éste ha presentado varios escritos ante ese órgano electoral, los cuales no constan en el proceso, en especial la solicitud de que se tomen en cuenta las firmas de desistimiento que fueron presentadas por el Alcalde del cantón Montecristi de la provincia de Manabí con fecha 2 de marzo de 2011 a las 11h18 sobre el proceso de revocatoria de mandato contra el Alcalde y varios Concejales del cantón Montecristi. **SEGUNDO.-** Notifíquese al señor José Rubén Intriago García, proponente de la revocatoria del mandato, en el domicilio electrónico ruben-intriago@hotmail.com; así como al señor Ángel Bailón Quijije en el casillero judicial No. 1643 de su abogado defensor, conforme se desprende del expediente. **TERCERO**.- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 del Código de la Democracia.- Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **Cúmplase y Notifíquese**.- F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE;** Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ (S) TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE

Tribunal Contencioso Electoral (TCE)
José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete
Quito - Ecuador

Telf.: 38 15 000 / 38 15 019 / 1800 823 823
Fax: 2 447 194
E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

Señor Presidente · para disposición — 1 — uno

10-03-2011

ACOSTA CISNEROS & ACOSTA

Estudio Jurídico

Seis de Diciembre y La Niña C. C. Multicentro oficina 201 teléfono 2239878 acostabogados@hotmail.com Quito Ecuador

CNE SECRETARÍA GENERAL

15 MAR. 201

- 65 - sesenta y ci

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

ÁNGEL ARMODIO BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del Cantón Montecristi, dentro del proceso de Revocatoria solicitada en mi contra y la de otros por el señor Rubén Intriago, ante Usted atentamente comparezco y digo:

1.- Conozco que en sesión ordinaria del viernes 4 de marzo del 2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral ha adoptado la Resolución PLE-CNE-15-4-3-2011 mediante la cual se dispone que el Director de Asesoría Jurídica revise los documentos presentados por el señor Alcalde del Cantón Montecristi, provincia de Manabí, Ing. Washington Arteaga Palacios consistente en una carpeta con formularios y un cd, que contienen firmas de apoyo al aquí compareciente, referido Alcalde y demás concejales, desistiendo adicionalmente de cualquier firma de apoyo a la Revocatoria que hayan otorgado anteriormente.

2.- Consecuentemente, acogiéndome también a dicho documento y a la Resolución mencionada en el numeral anterior, pido que se amplíe la misma o se dicte una nueva en la cual ordenen al señor Director de Asesoría Jurídica que también presente informe en lo que a mí corresponde, disponiendo además al señor Director de Organizaciones Políticas que suspenda en el estado que se encuentre, el proceso verificatorio y si es necesario también la aprobación del conteo realizado el día viernes 4 de marzo de 2011.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 1643, del Dr. Jorge Acosta Cisneros quien está facultado para suscribir lo necesario con su sola firma, en defensa de mis intereses.

Dr. Jorge Acosta Cisneros
F.A. CNJ 17-1986-6
Mat.2743 CAP.

Ángel Armodio Bailón Quijije

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 11-03-11 HORA 9:30
RECIBIDO POR: Lorena TRAMITE No.

-2-
Vos

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría General

República del Ecuador

-66-
sesenta y seis

OFICIO No.0001573

Quito, 19 de marzo del 2011

Señores Doctor
JORGE ACOSTA CISNEROS
Ciudad

CASILLERO JUDICIAL No. 1643

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de ordinaria de viernes 18 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-26-18-3-2011

"Visto el escrito presentado por el señor Ángel Armodio Bailón Quijije, Concejal Rural del cantón Montecristi, y de su abogado patrocinador el doctor Jorge Acosta Cisneros, a través del que solicita ampliación de la Resolución PLE-CNE-15-4-3-2011, y se disponga al Director de Organizaciones Políticas suspenda en el estado en el que se encuentre el proceso verificatorio de la revocatoria del mandato que se sigue en su contra y la aprobación del conteo realizado el día viernes 4 de marzo del 2011, se dispone que el señor Secretario General remita este documento al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son fieles a los ORIGINALES que reposan en los archivos del
Quito, de del
EL SECRETARIO GENERAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

BOLETÍN PARA NOTIFICACIÓN A CASILLEROS JUDICIALES SOBRE ACTUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTIFICADO		CASILLERO JUDICIAL	RESOLUCIÓN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO	Nº 1643	OFICIO Nº 0001573

Quito, 19 de marzo del 2011

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE QUITO

JEFE DEL CASILLERO

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 26 de marzo del 2011

EL SECRETARIO GENERAL

- 67 -
sesenta y siete

- 3 -
tres

Señor Presidente: su conocimiento
02-03-2011

-4
cuatro

1 Carpeta - 68 -
582 fjs. sesenta y ocho
1CD.

ACOSTA CISNEROS & ACOSTA
Estudio Jurídico

Multicentro Of. 201 Telf.2239878 Fax 2904839 acostabogados@hotmail.com La Niña y Seis de Diciembre Quito Ecuador

02 MAR. 2011

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (T)

Ing. Wilver Washington Arteaga Palacios, Alcalde de Montecristi, en el expediente de revocatoria del mandato que se propone en mi contra y de varios Concejales, ante usted atentamente comparezco y digo:

Adjunto formularios y CD con CINCO MIL TRESCIENTAS (5.300) firmas de respaldo para mí y los Concejales del Cantón Montecristi, con los respectivos DESISTIMIENTOS de las firmas constantes en las hojas presentadas por los proponentes de la revocatoria, que se dignará disponer sean agregadas al expediente el momento del conteo para que no sean tomadas en cuenta a favor de la parte contraria, de ser el caso, los firmantes están listos a reconocer sus firmas y rúbricas.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero judicial No. 1643 del Dr. Jorge Acosta Cisneros, quien es mi defensor y se halla facultado para que con su sola firma suscriba cuantos escritos, peticiones, diligencias y más sean necesarias dentro de la presente causa, sin perjuicio de que también se lo haga en acostabogados@hotmail.com.

Firmo con mi defensor:

Dr. Jorge Acosta Cisneros
Mat. 2743 CAP

Ing. W. Washington Arteaga Palacios

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
02-03-2011 HORA 14H30
RECIBIDO POR: [firma] TRAMITE No.______

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE FECHA: 15-03-11 HORA: 11:10
RECIBIDO POR: [illegible] TRAMITE No.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

17 MAR. 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR

69 cuarenta y nueve

17-03-2011

MEMORANDO N°224-CEP-DAJ-CNE-2011

PARA : Lic. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE : Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

FECHA : Quito, 14 de marzo de 2011

ASUNTO : **INFORME SOBRE DESISTIMIENTOS DE VARIOS CIUDADANOS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO DEL ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI, DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**

En atención a la resolución PLE-CNE-15-4-3-2011, del Pleno del Consejo Nacional Electoral, relativo al oficio del ingeniero Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí y de su abogado patrocinador doctor Jorge Acosta Cisneros, al que adjunta una carpeta con formularios y un CD, con las firmas de desistimientos a los respaldos que constan en los formularios presentados por los proponentes del proceso de revocatoria del mandato, propuesto en su contra, se dispone que la Dirección a mi cargo presente un informe a ser conocido por el Pleno del Organismo, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Con fecha 2 de marzo de 2011, el ingeniero Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, presenta una carpeta con formularios y un CD con cinco mil trescientas firmas de respaldo a su persona y a los concejales del cantón Montecristi, con los respectivos desistimientos de las firmas constantes en las hojas presentadas por los proponentes de la revocatoria, pidiendo que se agregue al expediente el momento del conteo para que no sean tomados en cuenta a favor del proponente de la revocatoria, señalando que los firmantes están listos a reconocer sus firmas y rúbricas.

II. ANÁLISIS

2.1. La Constitución de la República del Ecuador contiene derechos y garantías básicas para todas las ciudadanas y ciudadanos que determinan el procedimiento y los requisitos necesarios para proponer a través del mecanismo del ejercicio de la democracia directa, tales como la revocatoria del mandato, a las autoridades de

elección popular, pudiendo presentarse tal pedido por parte de cualquier ciudadano, una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el cual fue electa la autoridad cuestionada

2.2. De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, expedido por el Consejo Nacional Electoral, el plazo para la recolección y entrega de las firmas de respaldo es de ciento ochenta días contados a partir de la entrega de los formularios y con el respaldo de diez por ciento de firmas, caso contrario la solicitud no puede ser admitida.

2.3. El desistimiento es un derecho cuya figura jurídica no se encuentra contemplada en la legislación electoral, pero existe en otras materias procesales como civil, penal, contencioso administrativo, tributaria, etc.

Vale referirse a una definición DESISTIMIENTO Y DESISTIR que nos da el Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, que dice: *"**DESISTIMIENTO.**- Dejación, abandono del propósito, intento o plan que se tenía. **En Derecho Civil.**- Abandono o abdicación de un derecho. Renuncia a un pacto o contrato cuya ejecución haya comenzado o, cuando menos, cuya perfección habíase alcanzado. **En Derecho Procesal.**- Abandono, deserción o apartamiento de acción, demanda, querella, apelación o recurso. **DESISTIR.**- Por decisión propia, dejar inconclusos una empresa o plan.- Abdicar de un derecho.- **Abandonar una acción o un recurso.***

El efecto del desistimiento en materia procesal, es que una persona no puede proponer ningún tipo de acción o demanda otra vez contra la misma persona, ni contra quienes legalmente lo representan, inclusive la misma prohibición tienen los herederos del que desistió, a más de que el desistimiento sólo perjudica a la parte que lo hace, como lo establecen los artículos 377 y 379 del Código de Procedimiento Civil.

2.4. En el caso que nos ocupa, el ingeniero Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, presenta una carpeta con formularios y un CD con cinco mil trescientas firmas de respaldo al alcalde y a los concejales del cantón Montecristi.

Los formularios presentados en el expediente dicen respaldar la "gestión administrativa del alcalde y concejales del cantón Montecristi"; y, por otro lado manifiestan que "en caso de que se nos

haya sorprendido para las firmas de revocatoria, desistimos de las mismas".

2.5. La acumulación de respaldos de distintos peticionarios y para distintas dignidades no se encuentra permitido, según lo establece el inciso segundo del artículo 18 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, expedido por el Consejo Nacional Electoral.

2.6. Si bien es cierto que el desistimiento es una figura legal contemplada en nuestra legislación, ésta debe cumplir con ciertos requisitos para su procedencia; esto es, debe ser de carácter personal y voluntario, y no por interpuesta persona como en el presente caso, además tiene que referirse al trámite de revocatoria del Alcalde o a determinado Concejal, como fue el trámite inicial de estas revocatorias, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 13 del mismo Reglamento, que dice: *"...La revocatoria del mandato será individualizada por dignatario, especificando nombres, apellidos y el cargo de la autoridad contra quien se propone..."*

En un supuesto no consentido de aceptarse este pedido todos y cada uno de los ciudadanos que firman estos nuevos formularios de respaldo y desistimiento al Alcalde, deberán reconocer firma y rúbrica ante autoridad competente, previo señalamiento de día y hora para tal efecto.

2.7. **Por todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica, considera improcedente el pedido del alcalde del cantón Montecristi, y recomienda continuar con el trámite que corresponda en el proceso de revocatoria del mandato referido.**

Si se acepta este informe, la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, deberá ser notificada al Alcalde del cantón Montecristi y su abogado defensor, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atentamente,

Dr. Carlos Eduardo Pérez
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS
Quito, 26 de marzo 2011
EL SECRETARIO

— 7 —
Siete
- 71 -
setenta y un

OFICIO No. 0001642

Quito, 23 de marzo de 2011

Casillero Judicial No. 1643

Señor Doctor
Jorge Acosta Cisneros
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 21 de marzo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-21-3-2011

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-15-4-3-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso al señor Secretario General remita al Director de Asesoría Jurídica el escrito del ingeniero W. Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, y su abogado patrocinador el doctor Jorge Acosta Cisneros, receptado en Archivo de la Secretaría General el 2 de marzo del 2011, mediante el que se solicita sean agregadas al expediente en el momento del conteo, formularios con firmas de respaldo con los respectivos desistimientos de ciudadanas y ciudadanos del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí; y,

Que, mediante memorando No. 224-CEP-DAJ-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, el Director de Asesoría Jurídica, sugiere al Pleno del Organismo se niegue por improcedente el pedido formulado por el ingeniero W. Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, y su abogado patrocinador el doctor Jorge Acosta Cisneros, recomendando se continúe con el proceso de revocatoria de mandato iniciado por el señor Iván Raúl Lucas Bacque, en contra del señor W. Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Acoger el memorando No. 224-CEP-DAJ-CNE-2011 de 14 de marzo del 2011, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral niega por improcedente el pedido formulado por el ingeniero W. Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí, y su abogado patrocinador el doctor Jorge Acosta Cisneros, disponiendo al Director de Organizaciones Políticas continúe con el proceso de revocatoria de mandato iniciado por el señor Iván Raúl Lucas Bacque, en contra del señor W. Washington Arteaga Palacios, Alcalde del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí.

El señor Secretario General notificará esta resolución en el casillero judicial No. 1643 del doctor Jorge Acosta Cisneros, y en el correo electrónico acostabogados@hotmail.com".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito 26 de Marzo del 2011.

SECRETARIO GENERAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | Secretaría General

REPÚBLICA DEL ECUADOR

BOLETÍN PARA NOTIFICACIÓN A CASILLEROS JUDICIALES SOBRE ACTUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

	NOTIFICADO	CASILLERO JUDICIAL	RESOLUCIÓN
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	PALACIO DE JUSTICIA DE QUITO	Nº 1643	PLE-CNE-5-21-3-2011

Quito, 23 de marzo del 2011

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL QUITO

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JEFE DE CASILLEROS JUDICIALES

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ... FOTOCOPIAS que ... iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS ...
Quito, 26 MAR 20 2011
... SECRETARIO GENERAL

- 8 - Ocho
- 42 -

- 9 -

- 73 -
setenta y

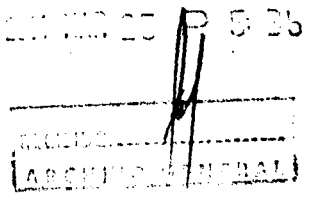

OFICIO No. TCE-SG-JU-024-2011
Quito, 25 de marzo de 2011

Señor
Omar Simon Campaña
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Presente.-

DENTRO DE LA CAUSA NO. 028-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 028-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo de 2011.- Las 09h45.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez titular de este Tribunal, quien solicita licencia desde el 21 hasta el 31 de marzo de 2011. **b)** Copia certificada del Oficio No. 016-2011-SG-TCE de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de esta Institución, con el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en reemplazo del Juez titular. En lo principal, el día viernes dieciocho de marzo de dos mil once, a las quince horas con cincuenta y dos minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 001452 del mismo día, mes y año, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en cincuenta y ocho (58) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Ángel Armodio Bailón Quijije, en su calidad de Concejal Rural del Cantón Montecristi de la provincia de Manabí, en contra de la resolución PLE-CNE-11-10-3-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2011, la cual resuelve acoger el informe No. 337-DOP-CNE-2011, del Director de Organizaciones Políticas, por haber entregado el señor José Rubén Intriago García, en calidad de proponente, las firmas de respaldo para el proceso de revocatoria de mandato del señor ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí. Al respecto, y una vez revisado el expediente, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda, ordena: **PRIMERO:** Por Secretaría General de

este Tribunal, remítase atento oficio al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el plazo de dos días, disponga a quien corresponda se complete el expediente, por cuanto, a decir del recurrente éste ha presentado varios escritos ante ese órgano electoral, los cuales no constan en el proceso, en especial la solicitud de que se tomen en cuenta las firmas de desistimiento que fueron presentadas por el Alcalde del cantón Montecristi de la provincia de Manabí con fecha 2 de marzo de 2011 a las 11h18 sobre el proceso de revocatoria de mandato contra el Alcalde y varios Concejales del cantón Montecristi. **SEGUNDO.-** Notifíquese al señor José Rubén Intriago García, proponente de la revocatoria del mandato, en el domicilio electrónico ruben-intriago@hotmail.com; así como al señor Ángel Bailón Quijije en el casillero judicial No. 1643 de su abogado defensor, conforme se desprende del expediente. **TERCERO**.- Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 del Código de la Democracia.- Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **Cúmplase y Notifíquese**.- F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE;** Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE;** Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE;** Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ (S) TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE

Tribunal Contencioso Electoral (TCE)
José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete
Quito - Ecuador

Telf.: 38 15 000 / 38 15 019 / 1800 823 823
Fax: 2 447 194
E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

- 10 diez -

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.
En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1300238258	Washington Delgado	
APELLIDOS	Delgado Lucas		
NOMBRES	Washington Alfredo		
C.C	1300830630	Rosa de Delgado	
APELLIDOS	Anchundia Alava		
NOMBRES	Rosa Alegria		
C.C	1302042302	Bet Mendoza [illegible]	(huella)
APELLIDOS	Mendoza [illegible]		
NOMBRES	Bet Mendoza		
C.C	1302042[illegible]	Mario T. Quijije Q	(huella)
APELLIDOS	Quijije Ma.		
NOMBRES	Maria Teodelinda		
C.C	1307433670	Sandra Parrales	(huella)
APELLIDOS	Parrales Parrales		
NOMBRES	Sandra Beatriz		
C.C	1310205919-9	M. Carmen Parrales	(huella)
APELLIDOS	Parrales Navarrete		
NOMBRES	Maria Carmen		
C.C	1308780491	Letty Parrales A	(huella)
APELLIDOS	Parrales Anchundia		
NOMBRES	Letty Gladis		
C.C	1310101637	Fatima Pin	(huella)
APELLIDOS	Pin Macias		
NOMBRES	Fatima Monserrate		
C.C	1309201400014	Robertth Delgado	(huella)
APELLIDOS	Robertth Delgado		
NOMBRES			
	1309625141	[illegible]	(huella)
	Delgado Delgado		
	Cesar Orlando		

74
retenta
cuatro

(2)

- 11 once -

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · SECRETARÍA GENERAL · CNE

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1 3 1 1 8 7 2 1 1 1	Rosa S. Delgado A	
APELLIDOS	Delgado Anchundia		
NOMBRES	Rosa Soraya		
C.C	1 3 0 3 9 4 0 5 3 8	~~Gloria Margarita A~~	
APELLIDOS	Anchundia Delgado		
NOMBRES	Gloria Margarita		
C.C	1 3 2 2 1 4 2 3 8 5	Rosa Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Rosa Ana		
C.C	1 3 1 1 5 7 5 5 2 4	Diana Moses A	
APELLIDOS	Diana Mosibel		
NOMBRES	Moses Anchundia		
C.C		Nancy Parrales	
APELLIDOS			
NOMBRES			
C.C	1 3 0 4 1 4 8 2 3 0	Maria Anchundia	
APELLIDOS			
NOMBRES			
C.C	1 3 1 2 5 5 1 3 8 3	Daniel F. Aloña A	
APELLIDOS	Aloña Anchundia		
NOMBRES	Daniel Fernando		
C.C	1 3 1 2 2 4 3 2 5 4	Erika M Delgado A.	
APELLIDOS	Delgado Anchundia		
NOMBRES	Erika Monserrate		
C.C	1 3 1 1 6 4 8 5 8 6	Janeth Maribel	
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Janeth Maribel		
C.C			
APELLIDOS			
NOMBRES			

(2)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1308764586		
APELLIDOS	Quijije Anchundia		
NOMBRES	Rosa Isabel		
C.C	1314893221		
APELLIDOS	Quijije Anchundia		
NOMBRES	Jorge Luis		
C.C	1302354061		
APELLIDOS	Anchundia Flores		
NOMBRES	Cruz Hermelinda		
C.C	1308527900		
APELLIDOS	Anchundia Alvia		
NOMBRES	José Crescencio		
C.C	1311897522		
APELLIDOS	López Flores		
NOMBRES	Edgar Silvino		
C.C	1312920992		
APELLIDOS	López Flores		
NOMBRES	Carolina Elizabeth		
C.C	1304604992		
APELLIDOS	Flores Quijije Maria		
NOMBRES	Maria Hester		
C.C	1303197036		
APELLIDOS	López Anchundia		
NOMBRES	José Silvino		
C.C			
APELLIDOS			
NOMBRES			
C.C			
APELLIDOS			
NOMBRES			

-13-
13 -trece- Trece

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · SECRETARIA GENERAL · CNE

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMONIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

DATOS DEL CIUDADANO		FIRMA	HUELLA
C.C	1309541967	Patricia G Delgado A	
APELLIDOS	Delgado Anchundia		
NOMBRES	Patricia Guadalupe		
C.C	1310026669	Maribel Acosta	
APELLIDOS	Acosta Lucas		
NOMBRES	Yenny Maribel		
C.C	1309037362	Veronica Elizabeth A	
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Veronica Elizabeth		
C.C	1313719306	Maria Monica	
APELLIDOS	Marin Lopéz		
NOMBRES	Maria Monica		
C.C	1300144735	Rosa Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia Rivta		
NOMBRES	Rosa Irene		
C.C	130022324-3	J. Albino Holguin Pilligua	
APELLIDOS	Holguin Pilligua		
NOMBRES	José Albino		
C.C	1302354038	Manuel Buyya	
APELLIDOS	Buyya Lucas		
NOMBRES	Manuel Eleuterio		
C.C	130953587-8	Mercedes V Delgado A.	
APELLIDOS	Delgado Anchundia		
NOMBRES	Mercedes Veronica		
C.C	130621713-2	Margorita Lopez Carrasco	
APELLIDOS	López Carrasco		
NOMBRES	Jocanda Margorita		
C.C	130512515-3	César Demecio Anchundia	
APELLIDOS	Anchund Lucas		
NOMBRES	César Demecio		

(4)

(6)

- 78 -
setenta y ocho

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1308507688	[illegible]	
APELLIDOS	Quijije Anchundia		
NOMBRES	Gloria Narciso		
C.C	1303796823	Juana Anch	
APELLIDOS	Anchundia Alvia		
NOMBRES	Juana Indeliro		
C.C		Wilintong A Delgado A	
APELLIDOS	Delgado Anchundia		
NOMBRES	Wilintong Alfredo		
C.C	1308615689	Liliana L Alvia P.	
APELLIDOS	Alvia Parrales		
NOMBRES	Liliana Lourdes		
C.C	1311460768		
APELLIDOS			
NOMBRES			
C.C	1309161409	[illegible]	
APELLIDOS	Cataguа Zamora.		
NOMBRES	Fenelon		
C.C	1307592335	Maria Merchán	
APELLIDOS	Merchán Parrales		
NOMBRES	Maria		
C.C	1307997266	Mariana [illegible]	
APELLIDOS	Alvia Delgado		
NOMBRES	Mariana del Jesús		
C.C	1301670870	Martin Palma D.	
APELLIDOS	Palma Delgado.		
NOMBRES	Martin		
C.C	1309913885	Nancy Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Nancy Cecilia		

(6)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL · CNE · SECRETARÍA GENERAL

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

- 19 - ateula y nueve

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1316872466	Carlos Rivera H	
APELLIDOS	Rivera Aroguin		
NOMBRES	Carlos Luis		
C.C	1308280089	María Anchundia	
APELLIDOS	ANCHUNDIA. A		
NOMBRES	MARIA DILIA		
C.C	1308326543	BARTOLA-CHOEZ	
APELLIDOS	CHOEZ ALONZO		
NOMBRES	BARTOLO EDUARDO		
C.C	1302597974	Monserrate Anchundia	
APELLIDOS	ANCHUNDIA ANCHUNDIA		
NOMBRES	MONSERRATE DOLORES		
C.C	1306464338	Cruz M Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Cruz Monserrate		
C.C	1313088708	Genny Bello	
APELLIDOS	Anchundia Bello		
NOMBRES	Genny Marisol		
C.C	1311865107	Darsi Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Darsi Haribel		
C.C	1309991832	Alexandra Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Alexandra Isabel		
C.C	1310268469	Mirella I Bello	
APELLIDOS	Bello Pilozo		
NOMBRES	Mirella Isaura		
C.C	1303995227	Aura Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Aura Marcelina		

(8)

-16-

- 16 -dieciséis- dieciséis

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

-80- ochenta

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1302201643		
APELLIDOS	Quijije Anchundia		
NOMBRES	Otto Miguel	mige oi jje	
C.C	1313681403		
APELLIDOS	Quijije Anchundia		
NOMBRES	Darwin Gabriel	Darwin Quijije	
C.C	1309742870		
APELLIDOS	Quijije Anchundia		
NOMBRES	Betty Alexandra	Betty Quijije	
C.C	1302184815		
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Aurora Sofia	Aurora Anchundia	
C.C	1302907401		
APELLIDOS	Anchundia Lucas		
NOMBRES	Margarita Reyes		
C.C	1301259364		
APELLIDOS	Quijije Reyes		
NOMBRES	Martha Margarita	~~Martha Quijije~~	
C.C	1312071911		
APELLIDOS	Quijije Zambrano		
NOMBRES	Miguel Eduardo	Miguel Quijije	
C.C	1306041474		
APELLIDOS	Piguave Piguave		
NOMBRES	Leytner Alejandro	Alejandro Piguave	
C.C	1311589830		
APELLIDOS	López Espinoza		
NOMBRES	Yunior Antonio	yunior Lopez	
C.C	1311589822		
APELLIDOS	Lucas Chavez		
NOMBRES	Liliana Veronica	Liliana Lucas	

7

(8)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE SECRETARÍA

-1 diecisi

- 81 - ochenta uno

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1308463243		
APELLIDOS	Lucas Chávez		
NOMBRES	Virginia Alexandra	Virginia Lucas	
C.C	1304984022		
APELLIDOS	Chavéz Holguin.	~~Victor Chavez H~~	
NOMBRES	Victor Isidro.		
C.C	1304700618		
APELLIDOS	Santana Posligua		
NOMBRES	Paula Leonor		
C.C	1312771809		
APELLIDOS	chavez Santana		
NOMBRES	Nelson Wilfrido	Nelzón Chavez	
C.C	1301589907		
APELLIDOS	chavez Holguin	Pedro B Chavez	
NOMBRES	Pedro Benito		
C.C	1303806192		
APELLIDOS	chavez Lucas	Paula chávez	
NOMBRES	Paula Monserrate		
C.C	1313740084	Chávez Mero María	
APELLIDOS	Chávez Mero		
NOMBRES	María Gabriela		
C.C	1301657399		
APELLIDOS	Mero Hernández	Rosa M H	
NOMBRES	Rosa Filomena		
C.C	1303805954		
APELLIDOS	Chavez Lucas	Rosa chavez	
NOMBRES	Rosa Augusta		
C.C	1300471214		
APELLIDOS	Lucas Posligua	Julio Lucas	
NOMBRES	Julio Benito		

(9)

- 18 -dieciocho - diecio

- 18.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARÍA GENERAL

- 82 -
ochenta y dos

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1309471322	Rosa Guaranda	
APELLIDOS	Guaranda Bazurto		
NOMBRES	Rosa Esmeralda		
C.C	1310857906	Carmen Lucas	
APELLIDOS	Lucas delgado		
NOMBRES	Carmen Elisabeth		
C.C	1308391539	Monica Quijije A	
APELLIDOS	Quijije Anchundia		
NOMBRES	Monica Beatriz.		
C.C	1309742888	Jessenia Quijije	
APELLIDOS	Quijije Zambrano		
NOMBRES	Jessenia Maricela		
C.C	1308391513	Jorge Quijije	
APELLIDOS	Quijije Anchundia		
NOMBRES	Jorge Luis		
C.C	1309742854	Johanna Quijije Zambra	
APELLIDOS	Quijije Zambrano		
NOMBRES	Johanna Elizabeth		
C.C	1309707493	[illegible]	
APELLIDOS	López Espinoza		
NOMBRES	Carlos Javier		
C.C	1311667942	Verónica Lucas	
APELLIDOS	Lucas Espinoza		
NOMBRES	Verónica Elizabeth		
C.C	1314840636	Kaína Lucas	
APELLIDOS	Lucas Espinoza		
NOMBRES	Kaína Monserrate		
C.C	1301735971	Santo E Montuano	
APELLIDOS	Montuano Flores		
NOMBRES	Santos Eulogia		

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1310227101		
APELLIDOS	Montuano Delgado		
NOMBRES	Elsa Mercedes		
C.C	1310583941		
APELLIDOS	López Espinoza		
NOMBRES	Jorge Antonio		
C.C	1311393597		
APELLIDOS	Quijije Barcia		
NOMBRES	Estela Catalina		
C.C	1310136344		
APELLIDOS	Moro Pachay		
NOMBRES	Ines Rosanna		
C.C	1307464402		
APELLIDOS	Parrales Rivadeneira		
NOMBRES	Tereza Miriams		
C.C	1310649551		
APELLIDOS	Palma Campuzano		
NOMBRES	Tatiana Violeta		
C.C	1311809410		
APELLIDOS	Lopez Gomez		
NOMBRES	Jose Humberto		
C.C	1306232966		
APELLIDOS	Lopez Mejia		
NOMBRES	Juan Gabriel		
C.C	1303380644		
APELLIDOS	Zambrano		
NOMBRES	Agustina Benedicta		
C.C	1309660114		
APELLIDOS	Rodriguez Anchundia		
NOMBRES	Jose Luis		

(1)

- 20 veinte

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL • CNE

- 84 - ochenta cuatro

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1 3 0 9 6 2 8 9 5 4		
APELLIDOS	Santana Parrales		
NOMBRES	Rosa Marilue		
C.C	1 3 0 9 6 2 8 9 1 3		
APELLIDOS	Santana Parrales		
NOMBRES	Mercedes Magdalena	Mercedes Santana	
C.C	1 3 0 9 6 2 8 9 4 7		
APELLIDOS	Santana Parrales.		
NOMBRES	Teresa Margarita	Teresa Santana	
C.C	1 3 0 9 7 1 9 5 0 3		
APELLIDOS	Parrales Santana		
NOMBRES	Rosa Digna	Rosa Parrales	
C.C	1 3 0 8 4 7 7 9 2 4		
APELLIDOS	Santana Parrales		
NOMBRES	Maria Monserrate	Maria Santana	
C.C			
APELLIDOS			
NOMBRES			
C.C			
APELLIDOS			
NOMBRES			
C.C			
APELLIDOS			
NOMBRES			
C.C			
APELLIDOS			
NOMBRES			
C.C			
APELLIDOS			
NOMBRES			

(12)

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1 3 1 0 1 8 3 3 7 9		
APELLIDOS	Anchundia Mendoza		
NOMBRES	Angel Antonio		
C.C	1 3 1 5 8 1 1 8 5 1		
APELLIDOS	Mendoza Loor		
NOMBRES	María Alexandra		
C.C	1 3 1 3 0 7 1 1 4 2		
APELLIDOS	Rocafuerte Cabanilla		
NOMBRES	Dixya Daissi		
C.C	1 3 1 1 8 1 0 6 2 4		
APELLIDOS	Vera Vera		
NOMBRES	Estuardo Jacinto		
C.C	1 3 0 5 4 3 0 0 0 9		
APELLIDOS	Lopez Vite		
NOMBRES	Mario Robert		
C.C	1 3 0 2 5 1 4 8 5 4		
APELLIDOS	Zamora Cedeño		
NOMBRES	José Doomeno		
C.C	1 3 0 7 5 3 9 3 8 5		
APELLIDOS	Barreño Barreño		
NOMBRES	Gladys Berenice.		
C.C	1 3 1 2 0 0 5 3 9 8		
APELLIDOS	Loor Villavicencio		
NOMBRES	Emmanuel Yelol		
C.C	1 3 0 4 8 7 2 1 1 0		
APELLIDOS	Villavicencio Garcia		
NOMBRES	Lider Ricardo		
C.C	1 3 0 4 0 5 3 1 9 0		
APELLIDOS	Figueroa		
NOMBRES	Juana Jacinta		

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1313312447	Miguel Mero C.	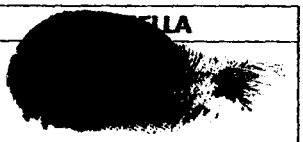
APELLIDOS	Mero Cedeño		
NOMBRES	Miguel Rogelio		
C.C	1304589276	Eduardo Mero	
APELLIDOS	Mero Bravo		
NOMBRES	Mavro Eduardo		
C.C	1304713868	Ana M. Cedeño.	
APELLIDOS	Cedeño Hidalgo		
NOMBRES	Ana Mario		
C.C	1309079877	Kenio Tatiana B.	
APELLIDOS	Cedeño Veliz		
NOMBRES	Kenio Tatiana		
C.C	1306611680	Estrella Vera	
APELLIDOS	Vera Gonzabel		
NOMBRES	Estrella delaMercede		
C.C	1309471891	Rodolfo Pila	
APELLIDOS	Pila Moreira		
NOMBRES	Rodolfo Nicolardo.		
C.C	1304899186	Norma Sanchez	
APELLIDOS	Sanchecedeño		
NOMBRES	Norma Doris.		
C.C	1308474575	Mendoza Vidal	
APELLIDOS	Mendoza veles		
NOMBRES	Eladio Vidal		
C.C	1300645868		
APELLIDOS	Caicedo Solorzano.		
NOMBRES	Luis Enrique		
C.C	1314559707	Angel Tambrano	
APELLIDOS	Angel Vicente		
NOMBRES	Tambrano Tambrano		

- 23 veintit

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

(14)

- 87 - ochenta siete

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1304014705		
APELLIDOS	Aguilar Garsia		
NOMBRES	Violeta Dolores	Violeta DAG	
C.C	1304421165		
APELLIDOS	Arteaga		
NOMBRES	Eudocia Joselina	Dioselina Arteaga	
C.C	1311093593		
APELLIDOS	Loor Leones	Ma de los Angeles Loor	
NOMBRES	María de los Angeles		
C.C	1309070728		
APELLIDOS	Bailón Quiroz	Mario Bailón	
NOMBRES	Mario Enrique		
C.C	1302045958		
APELLIDOS	Mendoza Ontiniego		
NOMBRES	Cristobal		
C.C	1312176884		
APELLIDOS	Moreira Cotagua	Rosa Moreira	
NOMBRES	Rosa Isabel		
C.C	1308092483		
APELLIDOS	Tedeño Bravo		
NOMBRES	Jorge Ivan	Jorge Tedeño	
C.C	1309552295		
APELLIDOS	ANCHUNDIA MENDOZA		
NOMBRES	JOSE IVAN	Jose Anchundia	
C.C	0801706664		
APELLIDOS	MENDOZA		
NOMBRES	VICTOR	VICTOR MENDOZA	
C.C	1308837135		
APELLIDOS	Cusme		
NOMBRES	Sonia	Sonia Cusme	

(13)

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1302085632		
APELLIDOS	Santana Mero		
NOMBRES	Maria Hortencia		
C.C	1308584109		
APELLIDOS	Delgado Eduarte		
NOMBRES	Angela Rocio		
C.C	1302340904		
APELLIDOS	Barcia Lopez		
NOMBRES	Rosa Margarita		
C.C	1300253521		
APELLIDOS	Chavez Anchundia		
NOMBRES	Jose Claudio.		
C.C	1306965876		
APELLIDOS	Mero Mero		
NOMBRES	Victor Modesto		
C.C	1301836191		
APELLIDOS	Santana Tucas.		
NOMBRES	Maria Pascuala		
C.C	1313901611		
APELLIDOS	Lopez Anchundia		
NOMBRES	Zoila Delmira		
C.C	1307063923		
APELLIDOS	Basurto Gomez		
NOMBRES	Ana Isabel.		
C.C	1306976877		
APELLIDOS	Zamora Moreira		
NOMBRES	Silvia Dioselina.		
C.C			
APELLIDOS			
NOMBRES			

(16)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL • CNE

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WIEVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMONIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1 3 1 2 2 1 2 3 8 2		
APELLIDOS	Delgado Holguín		
NOMBRES	Johanna Jesus		
C.C	1 3 0 5 1 0 5 2 7 0		
APELLIDOS	RIVERA MERO		
NOMBRES	VIRGILIO FERNANDO		
C.C	1 3 0 9 6 4 4 6 0 5		
APELLIDOS	Chávez Piguave		
NOMBRES	Carlos Alfredo		
C.C	1 3 0 3 0 9 2 3 8 9		
APELLIDOS	Piguave Holguín		
NOMBRES	Norma Eufrosenia		
C.C	1 3 1 1 4 3 6 8 9 1		
APELLIDOS	CHÁVEZ PIGUAVE		
NOMBRES	BIRMANIA JESSENIA		
C.C	1 3 0 4 9 9 2 1 2 9		
APELLIDOS	Anchundia Posligua		
NOMBRES	Carmen Eufemia		
C.C	1 3 L 5 1 1 0 3 6 4		
APELLIDOS	Delgado Anchundia		
NOMBRES	Nora Annabel		
C.C	1 3 0 3 6 9 8 1 5 1		
APELLIDOS	Posligua Gonzale		
NOMBRES	Walter Roberto		
C.C	1 3 1 0 4 9 7 4 7 2		
APELLIDOS	Flores Posligua		
NOMBRES	Carlos Eduardo		
C.C	1 3 0 0 4 7 5 5 9 5		
APELLIDOS	Espinoza Manrique		
NOMBRES	Rosa Carlota		

(17)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

- 90 - noventa

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1312201021		
APELLIDOS	Figueroa Alcivar		
NOMBRES	Kaliusca Monserrate	Kaliusca Figueroa	
C.C	1312645300		
APELLIDOS	Pico Posligua		
NOMBRES	Luis Alberto	Luis Pico	
C.C	1310090194		
APELLIDOS	Quijije Mantuano		
NOMBRES	Mario del Carmen	Carmen Quijije M	
C.C	1304826769		
APELLIDOS	Posligua Robles	Francisca Posligua	
NOMBRES	Francisca Isabel		
C.C	1312312588		
APELLIDOS	Vélez Posligua	Cissella Vélez Posligua	
NOMBRES	Cissella Elizabeth		
C.C	1314577451		
APELLIDOS	Anchundia Piguave		
NOMBRES	Laura Mercedes.	Laura Anchundia	
C.C	1304049297		
APELLIDOS	Anchundia Posligua		
NOMBRES	Flora Virginia	Flora V Anchundia P	
C.C	1300805437		
APELLIDOS	Lucas Cusme		
NOMBRES	Luis Arcadio	Arcadio Lucas	
C.C	1309565156		
APELLIDOS	Delgado Anchundia		
NOMBRES	Guillermo Rugdael	Guillermo Delgado	
C.C	1313815258		
APELLIDOS	Mantuano Briones		
NOMBRES	Bethy Mercedes	Bethy Mantuano	

- 27 -veintisiete = 27- veintisiete

(18)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

-91- noventa y

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMONIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1 3 1 0 4 1 6 6 3 9		
APELLIDOS	Posligua Rivera.	Roxana Posligua	
NOMBRES	Roxana Elizabeth.		
C.C	1 3 0 4 2 6 3 7 3 2		
APELLIDOS	Rivera Espinoza.	Isabel Rivera	
NOMBRES	Isabel Natalia.		
C.C	1 3 1 1 4 3 2 8 3 3		
APELLIDOS	Posligua Posligua		
NOMBRES	Jose Gabriel		
C.C	1 3 0 4 6 6 2 8 4 2		
APELLIDOS	Posligua Delgado	Mary Posligua	
NOMBRES	Mary Elizabeth		
C.C	1 3 0 3 7 0 1 5 5 9		
APELLIDOS	Posligua Seguiche	Posligo	
NOMBRES	Jose Domingo		
C.C	1 3 1 1 3 4 2 9 4 1		
APELLIDOS	Delgado Holguin		
NOMBRES	Sara Delgado		
C.C	1 3 0 8 6 3 6 5 5 2		
APELLIDOS	Delgado Holguin	Maria Delgado	
NOMBRES	Maria Magdalena		
C.C	1 3 0 9 7 6 4 1 2 2		
APELLIDOS	Delgado Holguin	Margarita Delgado	
NOMBRES	Margarita Isabel		
C.C	1 3 0 0 9 6 3 1 9 4		
APELLIDOS	Victor Delgado		
NOMBRES			
C.C	1 3 1 3 4 6 1 3 5 0		
APELLIDOS	Delgado Holguin		
NOMBRES	Pedro Xavier		

(19)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMONIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

- 92 - noventa dos

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1309476339		
APELLIDOS	Posligua Rivera		
NOMBRES	Mayra del Rocio		
C.C	1311509622		
APELLIDOS	Posligua RIVERA		
NOMBRES	Walter Reuberto		
C.C	1302233737		
APELLIDOS	Posligua Gonzales		
NOMBRES	Angel Gabo		
C.C	1308413497		
APELLIDOS	Barre Lucas		
NOMBRES	Angel Antonio	ANGELBARRE	
C.C	1302157217		
APELLIDOS	Carmen Soledad		
NOMBRES	Posligua Gonzales	Posligua G.	
C.C	1311432006		
APELLIDOS	Posligua Rivera		
NOMBRES	Jonathan Fabian		
C.C	1303917346		
APELLIDOS	Rivera Espinoza		
NOMBRES	Leida Aurora		
C.C	1303119612		
APELLIDOS	Merchán Miranda		
NOMBRES	Dionisio Perpetuo		
C.C	1303230922		
APELLIDOS	Posligua Gonzáles		
NOMBRES	Maria Monserrate		
C.C	1303086340		
APELLIDOS	Posligua Piguave		
NOMBRES	Bruno Elizabeth	Elizabeth Posligua	

(V)

- 93 - noventa tres

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1 3 0 2 0 5 2 7 1-5	Blanca Anchundia	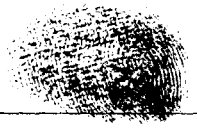
APELLIDOS	Anchundia Posligua y.		
NOMBRES	Blanca Leonor		
C.C	1 3 0 5 0 6 9 8 8-0	Luis Posligua	
APELLIDOS	Posligua Bacusoy		
NOMBRES	Luis Benón		
C.C	1 3 0 0 4 7 1 3 1-3	Carlos Posligua	
APELLIDOS	Posligua Gonzalez		
NOMBRES	Carlos Felipe		
C.C	1 3 0 2 6 0 9 9 6 9	Fanny Espinoza	
APELLIDOS	Espinoza Manduano		
NOMBRES	Fanny Mari		
C.C	1 3 0 0 9 6 1 5 2 9		
APELLIDOS	Bacusoy Quijije		
NOMBRES	Ramón Augusto		
C.C	1 3 0 2 6 2 0 3 4 7	Eva Rosa Manduano	
APELLIDOS	Manduano Castro		
NOMBRES	Eva Rosalia.		
C.C	1 3 0 5 4 3 9 5 4 7	Carmen Carrasco	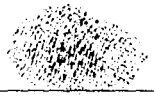
APELLIDOS	Carrasco Franco		
NOMBRES	Carmen Bienvenida.		
C.C	1 3 0 9 8 1 9 1 1 6		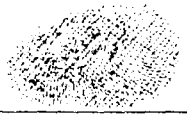
APELLIDOS	Posligua Campo		
NOMBRES	Fanny Pilar.		
C.C	1 3 0 4 5 8 6 4 8-8	Mariana AN	
APELLIDOS	Alcivar Napa		
NOMBRES	Mariana Nereida		
C.C	1 3 0 6 9 3 6 8 7 1	Jaime Eduardo M	
APELLIDOS	Delgado Holguin		
NOMBRES	Jaime Eduardo		

(21)

94 - noventa cuatro

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1307551521		
APELLIDOS	Safadi Palacios		
NOMBRES	Jairo Gonzalo		
C.C	1308102977		
APELLIDOS	Safadi Palacios		
NOMBRES	Carlos Wagner		
C.C	1306320472		
APELLIDOS	Delgado Quijije		
NOMBRES	Margarita Yolanda		
C.C	1306320407		
APELLIDOS	Delgado Quijije		
NOMBRES	Yolanda Onfilina		
C.C	1312242819		
APELLIDOS	Gonzalez Barcia		
NOMBRES	Erwin Javier		
C.C	1306809366		
APELLIDOS	Quijije Barcia		
NOMBRES	Rafaela Sebastiana		
C.C	1306557321		
APELLIDOS	Pico Franco		
NOMBRES	Isauro Jose'		
	1312576141		
	Delgado Quijije		
	Maricela Elizabeth		
	1306949946		
	DELGADO QUIJIJE		
	RUBEN DARIO		
	1300479613		
	Delgado Delgado		
	Washington Teobaldo		

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

(22)

-95- noventa y cinco

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	130716152-9	Marcos Clemente AA	
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Marcos Clemente		
C.C	130641509-0		
APELLIDOS	Mantuano Santana		
NOMBRES	Maria EMMA		
C.C	130732999-3		
APELLIDOS	Anchundia Flores		
NOMBRES	Maria Margarita		
C.C	130666504-1	Gloria Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia carrillo		
NOMBRES	Gloria ADilma		
C.C	130829984	Liliana Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia Mantuano		
NOMBRES	Liliana Marisol		
C.C	130666503-3	Zoila Anchundia	
APELLIDOS	Anchundia Carrillo		
NOMBRES	Zoila Alba		
C.C	1308587912	Ana Rosa	
APELLIDOS	Anchundia Mantuano		
NOMBRES	[illegible]		
C.C	Ana Rosa		
APELLIDOS	Santana Avila		
NOMBRES	Mercedes Carmen		
C.C	131111126-2	Herlinda Anchundia	
APELLIDOS	HErlinba ANCHUNDIA		
NOMBRES	ARoseli Palma		
C.C	130633374-9		
APELLIDOS	Mantuano Santana		
NOMBRES	Angela Dolores		

(23)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • CNE • SECRETARÍA GENERAL •

- 96 - noventa y seis

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1302637036		
APELLIDOS	Lucas Flores		
NOMBRES	Manuel Cristobal		
C.C	1303806070		
APELLIDOS	Delgado Parrales		
NOMBRES	Margarita Isabel		
C.C	1311925364		
APELLIDOS	Delgado Lucas		
NOMBRES	Maria Jacinta		
C.C	1306335942		
APELLIDOS	Lucas Flores		
NOMBRES	Jesus Margarita		
C.C	1304319179		
APELLIDOS	Lucas Flores		
NOMBRES	Maria Monserrate		
C.C	1303243101		
APELLIDOS	Fernando		
NOMBRES	Franco Luis		
C.C	1304579350		
APELLIDOS	Delgado Parrales		
NOMBRES	ALBA NOELIA.		
C.C	1308588902		
APELLIDOS	Delgado Parrales.		
NOMBRES	Elsa Ines		
C.C	1303806093		
APELLIDOS	Parrales Mero.		
NOMBRES	Colombia Adelina.		
C.C	1314576071		
APELLIDOS	Franco Delgado		
NOMBRES	Ruth Elizabeth		

(24)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARÍA GENERAL • CNE

-97- noventa y siete

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1 3 1 3 7 4 2 1 1 4		
APELLIDOS	Anchundia Lucas		
NOMBRES	Ana Narcisa		
C.C	1 3 1 3 2 7 3 5 1 6		
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Diana Alexandra		
C.C	1 3 1 2 2 8 6 8 8 1		
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Nancy Monserrate		
C.C	1 3 0 1 5 8 6 3 9 0		
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Rosa Amada		
C.C	1 3 0 0 4 7 4 0 6 9		
APELLIDOS	Anchundia Manuare		
NOMBRES	Pedro Maximino		
C.C	1 3 1 0 1 8 4 0 6 2		
APELLIDOS	Flores Anchundia		
NOMBRES	Maria de los Santos		
C.C	1 3 0 8 7 6 4 4 2 0		
APELLIDOS	LUCAS DELGADO		
NOMBRES	Jose Manuel		
C.C	1 3 0 9 8 4 2 7 0 4		
APELLIDOS	Lucas Delgado		
NOMBRES	Humberto Xavier		
C.C	1 3 0 9 1 5 1 3 5 3		
APELLIDOS	Barreño Lucas		
NOMBRES	Maria Elizabeth		
C.C	1 3 0 8 7 3 6 6 7 5		
APELLIDOS	Flores Piloso		
NOMBRES	Juan Rigoberto		

(25)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL • SECRETARIA GENERAL • CNE

-98- noventa y ocho

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1308986718		
APELLIDOS	Rosado Hurtado		
NOMBRES	Hcafilo Armando		
C.C	1307261964		
APELLIDOS	Palma F.		
NOMBRES	Maria Mercedes		
C.C	1300803447		
APELLIDOS	Flores		
NOMBRES	Maria Elena		
C.C	1236944878		
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Nancy Maribel.		
C.C	1303588184		
APELLIDOS	Anchundia Lopez		
NOMBRES	Jorge EMILIO		
C.C	1303729940		
APELLIDOS	Manduano cardenas		
NOMBRES	Jose Armando		
C.C	1308170347		
APELLIDOS	Delgado Reyes		
NOMBRES	Maritza del Rocio		
C.C	0979763334		
APELLIDOS	Luis Artimidoro		
NOMBRES	Rosado Hurtado		
C.C	1308562514		
APELLIDOS	Lopez Manduano		
NOMBRES	Alba Doris		
C.C	1310361018-1		
APELLIDOS	Anchundia Pibaco		
NOMBRES	Diana Valentina		

(26)

99- noventa nueve

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.
En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1308735904		
APELLIDOS	Mantuano Anchundia		
NOMBRES	Susana Martha	Susana Mantuano	
C.C	1305686535		
APELLIDOS	Flores Quijije		
NOMBRES	José Norberto	José Flores	
C.C	1306764448		
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Gloria Gilma	Gloria Anchundia	
C.C	1315477321		
APELLIDOS	Mero Lucas		
NOMBRES	JEFFERSON ALEXIS	[illegible]	
C.C	1303507576		
APELLIDOS	Mauro Mannel		
NOMBRES	Flor Mantuano	Mauro Flor	
C.C	1304161969		
APELLIDOS	Anchundia Franco		
NOMBRES	Betty Narcisa	Betty Anchundia	
C.C	1303515223		
APELLIDOS	Flores Delgado		
NOMBRES	Pedro Francisco	Pedro Flores	
C.C	1303707382		
APELLIDOS	Anchundia Anchundia		
NOMBRES	Rosa Maria	Rosa Anchundia	
C.C	1312386947		
APELLIDOS	Flores Anchundia		
NOMBRES	Verónica Alexandra	Verónica Flores A.	
C.C	1308268141		
APELLIDOS	Lucas Anchundia	Ana Narcisa Lucas	
NOMBRES	Ana Narcisa		

27

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
SECRETARIA GENERAL

Los abajo firmantes apoyamos de manera incondicional a los Señores: **ING. WILVER WASHINGTON ARTEAGA PALACIOS, EC. WERNER PAUL SANTANA RODRIGUEZ, ING. GIANNA VANESSA CASTILLO FARFAN, DR. GEORGE CESAR PAREDES MOREIRA, SR. RUBEN DARIO GILER CAÑARTE, AB. FREDDY FERNANDO DELGADO RODRIGUEZ, DR. VICTOR HUGO RODRIGUEZ TABANGO; y, SR. ANGEL ARMODIO BAILON QUIJIJE,** Alcalde y Concejales del Cantón Montecristi elegidos por votación popular, en su orden respectivamente, quienes han desarrollado una planificación en beneficio de esta jurisdicción, en debida ejecución, ratificando por tanto su presencia en la municipalidad.

En caso de que se nos haya sorprendido para firmas de revocatoria, desistimos de las mismas expresamente.

HOJA No.

	DATOS DEL CIUDADANO	FIRMA	HUELLA
C.C	1310451280		
APELLIDOS	Gorozabel Camacho		
NOMBRES	Carmen Alexandra		
C.C	1305753376		
APELLIDOS	Echeverria Delgado		
NOMBRES	Leonardo Marcelio		
C.C	1312732322		
APELLIDOS	Gorozabel Camacho		
NOMBRES	Mariela Elizabeth		
C.C	1310311541		
APELLIDOS	Echeverria Echeverria		
NOMBRES	Argeny Danny		
C.C	1309761813		
APELLIDOS	Echeverria Echeverria		
NOMBRES	Rosa Aura		
C.C	1303385072		
APELLIDOS	Camacho Gonzales		
NOMBRES	Maria Auxiliadora		
C.C	1312732330		
APELLIDOS	Gorozabel Camacho		
NOMBRES	Bayron Fabricio		
C.C	1309879565		
APELLIDOS	Gorozabel camacho		
NOMBRES	neptale Wullian		
C.C	1317178240		
APELLIDOS	Gorozabel Camacho		
NOMBRES	Carlos Enrique		
C.C	1310728112		
APELLIDOS	Briones Pilozo		
NOMBRES	Wuilian Wuilmer		